

Edición Especial N° 2.501 – Viernes 03 de
Junio de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 31 MAY 2022

DECRETO N° 0173

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.010-SG-2022.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior- con sus Misiones y Funciones y el Decreto N° 0116/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de lograr una mejor y eficiente prestación de los servicios que brinda la Municipalidad, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes, se torna imperioso crear en ese ámbito la Subsecretaría de Juventud.

QUE en virtud de la idoneidad puesta de manifiesto por la Sra. Jesica Paola Isabel Estrada, resulta oportuno designarla en el cargo de conducción de la mencionada Subsecretaría, dejando sin efecto su anterior nombramiento dispuesto por el Decreto N° 0116/21.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo establecido por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. CREAR, a partir del día de la fecha, la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. JESICA PAOLA ISABEL ESTRADA, DNI N° 35.477.165, en el cargo de Subsecretaria de Juventud, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por el Decreto N° 0116/21

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 2º al revistar en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo estipula la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 2º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Unidad de Intendencia y las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 MAY 2022

DECRETO N° 0174

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.021-SG-2022.

VISTO el Decreto 1237/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se designa a la Sra. Patricia SAKRAN SOMOZA en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia.

QUE atento a que la Sra. SAKRAN SOMOZA posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, resulta preciso designarla en la citada Subsecretaría y, en consecuencia, dejar sin efecto su anterior nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. Patricia SAKRAN SOMOZA, DNI N° 24.671.307, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 1237/19

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 MAY 2022

DECRETO N° 0175

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030396-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo del Sr. Juan Ennio Nicolás MADRAZO PONTUSSI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Juan Ennio Nicolás MADRAZO PONTUSSI, DNI N° 32.365.657, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 31 MAY 2022

DECRETO N° 0176

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.018-SG-2022.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior- con sus Misiones y Funciones y el Decreto N° 1237/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE con el fin de lograr los objetivos propuestos por la Secretaría de Juventud y Deportes, se ha visto necesario crear la Coordinación General de Juventud y Territorio en el ámbito de la Subsecretaría de Juventud y de ese modo eficientizar los servicios que brinda la Municipalidad a la Comuna.

QUE en virtud de la idoneidad puesta de manifiesto por el Sr. Facundo Maximiliano Escobar, resulta oportuno designarlo en el cargo de conducción de la mencionada Coordinación, dejando sin efecto su anterior nombramiento dispuesto por el Decreto N° 1237/19.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo establecido por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREAR, a partir del día de la fecha, la **COORDINACIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y TERRITORIO**, dependiente de la Subsecretaría de Juventud de la Secretaría de Juventud y Deportes

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. FACUNDO MAXIMILIANO ESCOBAR, DNI N° 37.720.408, en el cargo de **Coordinador General de Juventud y Territorio**, dependiente de la Subsecretaría de Juventud de la Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por el Decreto N° 1237/19

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 2° al revistar en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo estipula la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 2° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Unidad de Intendencia y las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA,03 JUN 2022

DECRETO N° 0177

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 0733/22.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15950, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO – NALLAR

SALTA 03 JUN 2022

ORDENANZA N° 15950.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0733/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto asumir un abordaje interdisciplinario y participativo en el ámbito de la ciudad de Salta en el cuidado del medio ambiente y la educación ambiental.

ARTÍCULO 2°.- FORO AMBIENTAL PARA LA COMUNIDAD. Instituir, como organismo permanente para la concertación y elaboración de acciones destinadas al cuidado del medio ambiente y la educación ambiental, el Foro Ambiental para la Comunidad, destinado a todos los vecinos de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales del Foro Ambiental para la Comunidad los siguientes:

- Generar un espacio de debate sobre temas ambientales;
- Constituir un polo de opinión y acción con vocación de promover una adecuada política de sensibilización, concientización y educación ambiental;
- Promover la participación de organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y de asociaciones intermedias involucradas en la materia;
- Interactuar con municipios vecinos para aplicar acciones similares en relación al cuidado del medio ambiente y la educación ambiental;
- Establecer prácticas y metodologías de trabajo para la prosecución de los objetivos de la presente ordenanza;
- Velar por la aplicación de la Ordenanza N° 15.828 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.592, Ley Yolanda;
- Diseñar un programa anual de actividades, debiendo ser presentada ante el Concejo Deliberante al inicio de las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 4°.- MIEMBROS. Serán miembros permanentes del Foro Ambiental para la Comunidad los siguientes:

- Dos representantes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o del organismo que en el futuro la reemplace;
- Dos concejales designados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el organismo con competencia en la materia que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- CONVOCATORIA. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, invitará a integrar el Foro Ambiental para la Comunidad a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del gobierno de la provincia de Salta o el organismo que en el futuro lo reemplace;
- Universidad Nacional de Salta;
- Universidad Católica de Salta;

- d) Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta;
- e) Federación de Centros Vecinales de Salta;
- f) Empresa encargada del servicio esencial de higiene urbana de la ciudad de Salta;
- g) Instituciones intermedias que abordan la temática de sensibilización, concientización y educación ambiental;
- h) Cualquier otra institución o persona física que determine con fundamentos la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONAMIENTO. El Foro Ambiental para la Comunidad dictará su propio reglamento interno y sus integrantes participan en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 8°.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios de cooperación o colaboración con organismos o instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.031.-

AMADO – MADILE

SALTA, 03 JUN 2022

DECRETO N° 0178
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.466-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ UBALDO ROSAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del 01/05/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01313 de fecha 27/02/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12 y de 16 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rosas, a partir del 01/05/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/05/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ UBALDO ROSAS**, DNI N° 12.409.817, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 03 JUN 2022

DECRETO N° 0179
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.864-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. PASCUAL ALBERTO CHAPARRO, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 08 y de 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Chaparro, a partir del 01/01/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/01/22, por el agente de planta permanente Sr. PASCUAL ALBERTO CHAPARRO, DNI N° 11.944.361, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 03 JUN 2022

DECRETO N° 0180
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.357-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/02/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Cuevas, a partir del 01/02/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/02/22**, por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS**, DNI N° 13.347.094, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 03 JUN 2022

DECRETO N° 0181
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. **ENCOMENDAR** el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 03/06/22 a horas 12:30 y hasta el día 16/06/22 a horas 15:25.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 03 JUN 2022

DECRETO N° 0182

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 3469/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15951, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

ORDENANZA N° 15951.-

Ref.: Expte. C° N°s. 135 -3469/2018 y otros que corren por cuerda separadas 135-0123/2022 135-3616/2018; 135-2450/2019; 135-0246/2019; 135-0097/2022; 135-0837/2022; 135-0839/2022; 135-2672/2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Villarroel, María Susana: Nicho N° 338, Galería 7, Fila 3, Pabellón C del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Baiz, Teresa del Valle: Nicho N° 40, Galería 19, Fila 5, Pabellón G del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Chocobar, Alicia Delia: Cuenta N° 18.727, Nicho N° 2237, Sección P, Fila 2º del cementerio de la Santa Cruz;
- d) Zarate, Ersira del Valle: Cuenta N° 16.994, Nicho N° 484, Sección J, Fila 2º del cementerio de la Santa Cruz;
- e) Moya, Rosa Argentina: Cuenta N° 21.050, Nicho N° 2124, Sección O, Fila 4º del cementerio de la Santa Cruz;
- f) Tapia, Yolanda Ceferina: Cuenta N° 18.188, Nicho N° 654, Sección A, Fila 6º - Cuenta N° 15.031, Nicho N° 243, Sección E, Fila 5º - Cuenta N° 22.159, Nicho N° 406, Sección M, Fila 1º y Cuenta N° 22.161, Nicho N° 859, Sección Q, Fila 4º, todos del cementerio de la Santa Cruz;
- g) Sánchez, Alberto Francisco: Cuenta N° 25.429, Nicho N° 873, Sección B, Fila 2º - Cuenta N° 22.423, Nicho N° 702, Sección Q, Fila 2º - Cuenta N° 12.601, Nicho N° 1.237, Sección O, Fila 2º y Cuenta N° 25.429, Nicho N° 194, Sección I, Fila 2º; todos del cementerio de la Santa Cruz;
- h) Carreras, Néstor Antonio: Cuenta N° 11.019, Nicho N° 32, Sección P, Fila 2º del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho; Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y Reclamo de Restos, la señora Lamas, Mirta Gloria, titular de la Cuenta N° 11.129, Chapa 265/21, Nicho N° 437, Sección P, Fila 2º del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.033.-

AMADO - MADILE

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 26 MAY 2022

RESOLUCION N° 089
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.429-SG-2022.

VISTO los Decretos N°s. 0130/20 y 0276/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0130/20 se aprobó el Convenio Marco celebrado con el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesional Afines de la Provincia de Salta y por Decreto N° 0276/21 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto con la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS) y se ratificaron los Protocolos Adicionales, entre la Municipalidad de Salta, la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta - FUNDACAS- y la Fundación del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines -Fundación COPAIPA.

QUE en ambos Protocolos Adicionales, se estipula la contratación de veinte (20) profesionales: 15 para "FUNDACAS" y 5 para "FUNDACIÓN COPAIPA" para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta.

QUE las partes acordaron actualizar, mediante adenda y de conformidad al Coeficiente de variación salarial, los honorarios mensuales a abonar por la Municipalidad" a "FUNDACAS" y "FUNDACIÓN COPAIPA", por cada profesional contratado.

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica expidiéndose en el correspondiente dictamen.

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procedió a efectuar la imputación de la partida presupuestaria para la presente erogación.

QUE habiéndose suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal la respectiva adenda, corresponde la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR la Adenda a los Protocolos Adicionales celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intedenta Dra. Bettina I. Romero, la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta representada por su Presidente, Arq. Diego Ceballos y la Fundación COPAIPA representada por su Presidente, Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaria Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 089

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022-40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ADENDA A LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS MARCO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA Y
FUNDACIÓN COPAIPA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés
Romero, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 -Centro Cívico Municipal- de la Ciudad de Salta, en adelante
denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta,
representada por su Presidente, Arq. Diego Ceballos, con domicilio en calle J. M. de Pueyrredón N° 341,
de esta Ciudad, en adelante "FUNDACAS" y la "FUNDACIÓN COPAIPA", representada por su Presidente,
Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet, con domicilio en calle Zuviria N° 291 de esta Ciudad, en conjunto
denominadas "LAS PARTES", celebran la presente adenda:

ANTECEDENTES:

Que mediante Decretos N° 0130/20 y N° 0276/2021 se aprobaron los Convenios Marco de
Colaboración Mutua y se ratificaron los Protocolos Adicionales suscriptos entre "LAS PARTES".

Que en tales Protocolos se comprometieron a contratar a un total de 15 jóvenes profesionales por
"FUNDACAS" y 5 profesionales por "FUNDACIÓN COPAIPA", para prestar servicios en el área técnica de
la Subsecretaría de Obras Privadas y Subsecretaría de Coordinación e Inspecciones Edilicias, con el objeto
de fortalecer el desempeño de la Secretaría de Desarrollo Urbano de "LA MUNICIPALIDAD".

Que en las cláusulas terceras de los mencionados Protocolos "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación
de abonar a "FUNDACAS" y "FUNDACIÓN COPAIPA", durante los primeros seis meses de vigencia del
Convenio, por cada joven profesional contratado, la suma de \$45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil)
mensuales en contraprestación por el trabajo que realicen para "LA MUNICIPALIDAD".

Que "LAS PARTES" acuerdan actualizar semestralmente, mediante adenda, los honorarios
mensuales a abonar por "LA MUNICIPALIDAD" a "FUNDACAS" y "FUNDACIÓN COPAIPA", por cada
profesional contratado.

Que la determinación del nuevo monto a abonar se realizará aplicando a la suma consignada supra,
la actualización por Coeficiente de variación salarial, la que desde la suscripción del protocolo (junio 2021)
hasta Diciembre 2021, ha sido establecida en un 30% (Treinta Por Ciento) acorde con los aumentos
otorgados al personal municipal.

Que, en consecuencia, las partes suscriben la presente adenda.

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "FUNDACAS" y
"FUNDACIÓN COPAIPA", por cada joven profesional contratado desde Enero de 2022 hasta Junio de 2022,
la suma actualizada que surja de aplicar el Índice determinado ut supra al monto inicial pactado. Este mismo
coeficiente se aplicara de forma automática cada semestre hasta finalizar los convenios.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud de los Protocolos Adicionales
suscriptos, los que conservan la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto,
en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Mayo de 2022.

Firma digital de Felipe Guillermo Biella Calvet, Presidente de Fundación COPAIPA

Arq. DIEGO CEBALLOS
MAT. N° 620
PRESIDENTE
FUNDACAS

ROMERO
Bettina Inés

Firmado
digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2022.05.23
13:46:55 -03'00'



SALTA, 02 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 091
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.074-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 319/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 24 de mayo de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, que aprueba los incrementos y disminuciones presupuestarias realizadas al Anexo VII de la Ordenanza N° 15.801.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 319/22** de fecha 24 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 092
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 0060290-2332/2019-0 y 054.831-SG-2021.

VISTO, la presentación efectuada por Complejo Teleférico Salta - Sociedad del Estado, que tramita bajo expediente N° 0060290-2332/2019-0, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente referido en el visto el Complejo Teleférico Salta S.E. tramita la aprobación del proyecto denominado "**NUEVA TRAZA Y PROVISIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CABLE TIPO TELEFÉRICO**" a emplazarse en el catastro N° 927.829, propiedad de Complejo Teleférico S.E., situado en Área Suburbana – distrito Área Especial de Interés Ambiental - Reserva Natural (AE – RN) Reserva Natural de Uso Múltiple.

QUE el proyecto tramita bajo la figura de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social en cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A. - Ordenanza N° 13.779/10) que en su Art. 105 establece que los proyectos emplazados en Áreas Especiales constituyen Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social y se gestionan en los términos establecidos en su Parte II - Capítulo V. Tal procedimiento impone el cumplimiento de los lineamientos previstos en el Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental vigente (P.I.D.U.A. II - Ordenanza N° 15.672/19) y C.P.U.A.; análisis del proyecto a través de Estudio de Impacto Ambiental y Social y su aprobación por Ordenanza Municipal, *previo dictamen del O.T.A. y del Co.M.D.U.A.* (Art. 113).

QUE la referida firma presenta Estudio de impacto Ambiental y Social, Estudio de Suelo, Factibilidad de servicios, Proyecto de Tendido Eléctrico, Planialtimetría del Cerro Delta, entre otros.

QUE a fs. 400/401, obra Resolución N° 617/2019 de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.).

QUE a fs. 404/406 obra Nota Siga N° 5784-2019 y a fs. 420/426 Nota Siga N° 6328-2019 mediante las cuales ciudadanos realizaron impugnaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Social.

QUE a fs. 430/435 se adjuntan copias de distintas presentaciones de ciudadanos solicitando información y documentación del proyecto.

QUE a fs. 1374 la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que la matrícula 97.829 corresponde a Área Especial – Reserva Natural (AE-RN), por lo que solicita se rectifique el Certificado de Uso Conforme y se notifique al propietario, lo cual es cumplimentado a fs. 1376/1378.

QUE a fs. 1398/1401 obra dictamen técnico ambiental de la Jefatura de Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental, Ing. Cavallo quien solicita una nueva presentación del EIAS que deberá dar cumplimiento a distintas observaciones allí realizadas, entre las que se considera el componente social, a partir de las presentaciones y denuncias de vecinos.

QUE a fs. 1406 a 1739 obra presentación del nuevo EIAS solicitado.

QUE a fs. 1740 la Jefatura de Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental emite dictamen técnico donde se sugiere la aprobación del EIAS presentado y la incorporación en el CAAM, como compromiso ambiental, de distintas acciones.

QUE afs. 1741 mediante Resolución N° 475/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de fecha 15-06-2021 se extiende el C.A.A.M. correspondiente al proyecto denominado "NUEVA TRAZA CERRO ALA DELTA – ETAPA I: NUEVA TRAZA Y PROVISIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CABLE TIPO TELEFÉRICO – INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS".

QUE a fs. 1750 obra presentación de la Ing. Sandra Carral y copia de planilla con 20 firmas de vecinos solicitando audiencia pública. Asimismo a fs. 1793 consta vista de las actuaciones por la Ing. Carral y Sra. Monica Pellegrino.

QUE a fs 1784/1792 obra dictamen del Órgano Técnico de Aplicación.

QUE a fs. 1817/1826 obran copias certificadas del acta de reunión del COMDUA y su dictamen técnico, en el que emite su voto positivo, y efectúa observaciones que solicita sean incorporadas en la Ordenanza de aprobación del proyecto para que su concreción se torne efectiva.

QUE en el marco del expediente N° 54.831-SG-2021 y en virtud de las presentaciones efectuadas por los vecinos, por Resolución N° 071/22 de la Secretaría Legal y Técnica, se convocó a Audiencia Pública, a fin de tratar el Proyecto propuesto, cumpliéndose en todo momento con lo previsto por la Ordenanza N° 12.304.

QUE en el expediente de referencia obran las publicaciones de la convocatoria, realizadas en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Asimismo, constan las notificaciones al Director del Complejo Teleférico Salta S.E., Dr. Martín Miranda y a las Sras. Alicia Mónica Pellegrino y Sandra Mariela Carral, junto con las invitaciones efectuadas al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la Cámara de Diputados de la Legislatura Provincial, al Sr. Senador, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, al Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, a los Sres. Integrantes del COMDUA de la Municipalidad de Salta y a la Jefa de Gabinete de la Municipalidad de Salta, Sra. Agustina Gallo.

QUE el Registro de Participantes para la audiencia pública se abrió el día lunes 02 de Mayo a hs. 10:00 y permaneció abierto hasta hs. 12:00 del día 11 de Mayo del corriente año, tiempo durante el cual se inscribieron un total de ocho expositores y treinta participantes.

QUE la audiencia pública se llevó a cabo el día 12 de mayo del corriente en la cima del Cerro San Bernardo. El derecho de libre acceso a la misma fue asegurado por "Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado", quien dispuso no solo camionetas y colectivos en la base del Teleférico para aquellas personas que desearan participar de la audiencia, sino también un pasaje gratuito de Teleférico para aquellos inscriptos que desearan acceder y retornar de la cima del Cerro de esta forma.

QUE el Dr. Martín Miranda, como primer expositor, dio inicio a la audiencia. Luego, en orden, le siguieron el Ing. Luis Lugones, la Ing. Emilce Arias, la Ing. Sandra Carral, la Sra. Mónica Pellegrino, el Sr Horacio Mazzei, el Sr. Agustín García Bastons, el Sr. Martín Simensen de Bielke, el Sr. Gustavo Blanco, el Sr. Martín Grande, el Sr. Concejal José García, Ignacio Ortiz de Rosas, el Sr. Carlos Ortega, el Sr. Pablo Vicente, el Ing. Sebastián Gallego, el Sr. José Armando, el Sr. Pablo Marcial, el Sr. Bernardo Sayus, el Sr. Víctor Freddy Soria, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad Dra. Frida Fonseca, el Ing. Adolfo Humberto Colina, el Sr. Maximiliano Assaf, la Sra. Andrea Laguna, el Lic. Héctor Alejandro Núñez, la Dra. Natalia Gutiérrez Conde, la Sra. Liliana Montserrat, el Astrofísico Christian Giménez, el Sr. Subsecretario de Desarrollo y Turismo de la Provincia de Salta Alejandro ChaUsandivaras, el Dr. Enrique Derlindatti, y la Lic. Luciana Verges. Surge así que, del total de 38 expositores y participantes, sólo pasaron al estrado 29 personas -como consta en el Acta que obra de fs. 101 a 105 del Expte. N° 054.831-SG-2021-con más la participación del Concejal García quien no fuera inscripto, pero si invitado mediante notificación que consta a fs. 59.

QUE, en este contexto, habiéndose realizado la referida audiencia pública, corresponde responder las inquietudes y observaciones realizadas por los oradores y participantes.

QUE en primer lugar se procede a responder el cuestionamiento realizado por la Ing. Carral respecto a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) otorgado mediante Resolución N° 0475/21 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, el cual debió expedirse, a su entender, con posteridad al tratamiento del expediente por el Concejo Deliberante.

QUE si bien la exponente funda su cuestionamiento en el supuesto incumplimiento de la Ordenanza N° 12.745, corresponde tener presente que, según informe solicitado al Programa de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el proyecto de marras se tramita bajo la figura de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social en cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano Ambiental que en su Art. 105 establece que los proyectos emplazados en Áreas Especiales constituyen Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social, y que los mismos deben gestionarse en los términos dispuestos en el Capítulo V de su Parte II. De allí surge que no es aplicable al proyecto el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social establecido por la Ordenanza N° 12.745 en su artículo 7.

QUE conforme lo expuesto, para este tipo de proyectos "se requiere, previo al inicio de solicitud de aprobación de Planos, la emisión del Certificado de Uso Conforme siguiendo las instancias que se detallan a continuación: 1) La presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social, el cual debe ser evaluado y aprobado (Resolución DIAS) por ésta área; 2) Dictamen del COMDUA; 3) Tratamiento en el Concejo Deliberante quien debe aprobar el Uso

Conforme mediante Ordenanza.", ello según informe de la Jefa de Programa de Categorización y Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental. De manera tal que, para este proyecto especial, sólo se aplicarían los artículos referidos a la evaluación y aprobación de E.I.A.S.

QUE, seguidamente, informa el mencionado Programa que "Al respecto de la evaluación del EsIAyS presentado se emitió en primera instancia Resolución D.I.A.S. N° 0617/2019 aprobando dicho documento por el anteproyecto y estableciendo una serie de condicionantes para la aprobación definitiva. A posteriori, luego de actuaciones de otras áreas, entre las que se destaca el Visado de los Planos del Proyecto, se deriva a la Subsecretaría de Política y Control Ambiental a los fines de que, según se solicita a fs.1396 -del Expte. N° 2332/2019- por la Secretaría de Desarrollo Urbano, "se emita el CAAM para el posterior tratamiento de la Obra como Proyecto Especial el que será oportunamente considerado por el COMDUA." A los mencionados fines se solicita al proponente mediante Notificación N°82/20 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, requisitos documentales para poder emitir el CAAM por la primera etapa del Proyecto. El proponente realiza la presentación de lo solicitado y luego de la evaluación técnica del EsIAyS presentado se emite Resolución N° 0475/21 de la misma Subsecretaría extendiendo el CAAM por la Etapa I del Proyecto de Nueva traza del Cerro Ala Delta, el cual consta de nueva traza y provisión de un sistema de transporte de cable tipo teleférico e instalación de servicios básicos."

QUE de todo ello surge indefectiblemente que, la expedición del CAAM con anterioridad a la revisión del expediente por parte del Concejo Deliberante no contraría ninguna de las normas aplicables al Proyecto de marras.

QUE, por otra parte, en lo atinente a lo expresado por el Sr. Martín Grande respecto al Informe Pericial del CIF, Departamento Técnico Científico Servicio de Ingeniería y Química Forense – Área Ambiente – originado a causa de la denuncia que diera lugar a la Averiguación Preliminar N° 1780/19 de la Fiscalía Penal N°4 de la Ciudad de Salta-, el participante alega que dicho informe detalla enormes inconsistencias en el EsIAyS, y que el estudio ambiental de flora y fauna sería meramente teórico, sin trabajo de campo. Ello se contradice con lo asentado en los informes y la documentación solicitada y entregada a fin de poder expedir el CAAM, y también con la Resolución del Juzgado de Garantías N°3 del Poder Judicial de Salta del 5 de Agosto de 2021, el que consideró que el fundamento sobre el que versó el dictado de la medida fue la inexistencia del CAAM y puesto que no solo se expidió el CAAM sino que también se presentaron en tiempo y forma los informes requeridos por la Fiscalía Penal interviniente, correspondía dejar sin efecto la medida de Prohibición de Innovar.

QUE igualmente conviene aclarar que, con posterioridad a la paralización impuesta por la Municipalidad de Salta, a consecuencia de la denuncia de vecinos y la constatación de trabajos sin documentación aprobada, el Proyecto inicialmente propuesto se readecuó a los lineamientos previstos en el PIDUA y CPUA. También se solicitaron nuevos informes a incorporar en el EsIAyS, los cuales sí contemplaron las observaciones emitidas por el CIF. Por último, acorde se informa a fs. 114, 115 y 116 del Expte. N° 054.831-SG-202, cabe destacar que "el proyecto en evaluación consiste en la ampliación de cobertura de Complejo Teleférico, incorporando a su trazada actual la cima del Cerro Ala Delta, y no se trata del Proyecto motivo del "Concurso de Anteproyecto Ideas de Estación Ala Delta" que oportunamente se publicitara. La finalidad primaria de la intervención es el transporte de pasajeros propiciando la afluencia de público en la cima de Cerro Ala Delta, y su finalidad consecuente el desarrollo de actividades en el sitio, actividades evaluadas en el marco de las provisiones establecidas para el Área Especial y compatibles con las condiciones del medio natural."

QUE sin embargo, resulta menester aclarar que la denuncia aludida no fue interpuesta durante el transcurso de esta gestión de gobierno ni forma parte de los expedientes referidos.

QUE el Sr. Gallego Sebastián, Consultor ambiental, observó la falta de alternativas al proyecto. Es necesario aclarar que no se trata en esta instancia de una evaluación ambiental estratégica considerando alternativas de ocupación/desarrollo del Área Especial, sino que se trata de la evaluación de un Proyecto de Realización Voluntaria propuesto por la empresa "Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado" en catastro de su dominio, situación prevista en el CPUA en su artículo 97.

QUE asimismo, el Sr. Gallego preguntó cuáles serían las observaciones municipales ambientales al proyecto. Corresponde destacar que las observaciones por las que el participante infiere están asentadas en ambos expedientes de marras y han sido las que modelaron el proyecto final, de manera tal que el proyecto originalmente propuesto, que fuera motivo del "Concurso de Anteproyecto Ideas de Estación Ala Delta", derivó en el Proyecto que actualmente se encuentra en tratamiento, denominado "Nueva Traza y Provisión de un Sistema de Transporte por Cable Tipo Teleférico", cuya aptitud ambiental el Municipio certificó a través de la emisión del CAAM.

QUE por otro lado, la Sra. Andrea Laguna planteó, con muy poco fundamento fáctico y jurídico que el proyecto de ampliación se estaría realizando completamente de manera irregular. A ello cabe responder que no solo se realizó en cumplimiento del marco normativo previsto, el que está estipulado en CPUA y Ord. N° 12.745, sino que también se le ha exigido al proponente, la presentación del PGA (Plan de Gestión Ambiental), el que consta a fs. 1540/1586 del Expediente N° 0060290-2332/2019-0.

QUE, por último, más allá de las objeciones planteadas y de que ninguno de los aportes resultan vinculantes, no se puede dejar de destacar que la gran mayoría de los oradores y participantes se expresaron a favor del Proyecto Especial tratado.

QUE una vez concluidas las exposiciones se habilitó un tiempo prudencial para que, quienes desearan realizar preguntas respecto a lo expuesto, o quienes se hubiesen sentido aludidos por algún otro expositor, pudiesen pasar a formular sus preguntas o su defensa. Únicamente el Dr. Martín Miranda pasó al estrado. No habiéndose manifestado nadie más en tal sentido, el Presidente de la Audiencia Pública dio por concluida la misma.

QUE el acta requerida por el artículo 14 de la Ord. N° 12.304 fue efectivamente labrada por las autoridades de la Municipalidad presentes y puesta a disposición de todos los asistentes que desearan firmar, siendo la misma posteriormente publicada por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación.

QUE la Audiencia fue grabada y posteriormente desgravada y cabalmente transcrita, constando ello en el expediente de marras, junto con el Informe requerido al moderador por el artículo 10 de la Ordenanza N°12.304.

QUE en razón de lo expuesto, corresponde finalmente destacar en relación a la emisión del CAAM que, avanzar sobre aspectos de forma y fondo sin tener la certeza de la aptitud ambiental técnica del Proyecto Especial, significaría avanzar con aspectos jurídicos e institucionales que posteriormente podrían ser considerados inadecuados o ilegales desde el punto de vista ambiental, implicando ello un desgaste administrativo y legislativo ilógico e innecesario.

QUE, por el contrario, se ha dado cumplimiento a los aspectos técnicos, procedimentales y legales pertinentes, conforme consta en los expedientes de marras, siendo entonces menester requerir el análisis y, en su caso, la aprobación del Proyecto Especial por parte del Concejo Deliberante.

QUE por todo lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el procedimiento de examen técnico-jurídico del Proyecto Especial de "Instalación de Sistema de Transporte por Cable Tipo Teleférico" propuesto por "Complejo Teleférico Salta - Sociedad del Estado" y tener por realizada en legal forma la audiencia pública convocada en el marco del Artículo 111 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental Municipal y la Ordenanza N° 12.304.

ARTÍCULO 2º. MANIFESTAR que, conforme surge de los informes y dictámenes obrantes en las actuaciones, el Proyecto Especial de "Instalación de Sistema de Transporte por Cable Tipo Teleférico" propuesto cumple con las exigencias técnicas y ambientales, así como también satisface adecuadamente las exigencias legales de fondo y de forma.

ARTÍCULO 3º. DISPONER la remisión de las actuaciones al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Salta, solicitando el tratamiento del Proyecto Especial de "Instalación de Sistema de Transporte por Cable Tipo Teleférico" propuesto por Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado en los términos del artículo 113 del C.P.U.A. y su posterior devolución al Departamento Ejecutivo Municipal para la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4º. TOMAR RAZÓN de la presente Resolución las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 26 de mayo de 2.022.

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N°001
JEFATURA DE GABINETE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.**

VISTO la Ordenanza N° 12170 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se establece el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Salta.

QUE la mencionada Ordenanza en su Artículo 10º determina la Autoridad de Aplicación y de Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a otros organismos que considere pertinentes para coadyuvar en la administración del régimen.

QUE en ese marco, y a los efectos de propender a una gestión eficaz del mencionado régimen, resulta oportuno encomendar a la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, Sra. Susana Elvira PONTUSSI, la organización, administración y control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en virtud de lo expuesto, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA JEFA DE GABINETE Y EL SECRETARIO DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR, a partir del día de la fecha, a la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, Sra. Susana Elvira PONTUSSI, DNI N° 18.229.131, la organización, administración y control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Salta, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas dependencias de Jefatura de Gabinete y de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO - AMADOR

SALTA, 12 DE MAYO DE 2022

RESOLUCIÓN N°011

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 18314-SG-2022

VISTO el expediente de referencia sobre solicitud de descentralización de ingresos y egresos de Mesa de Entradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia se procura descentralizar los ingresos y egresos de la Mesa de Entradas General procurando imprimir celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos mediante la coordinación y articulación de todas las aéreas;

QUE por tal motivo es preciso designar a la o las personas responsables de la sub mesa de entradas de cada área a fin de llevar adelante la gestión inherente a la implementación de la mencionada medida;

QUE a tal fin procede la correspondiente emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la agente GUAYMAS, ADRIANA BEATRIZ, DNI N° 26.612.809, Legajo N° 775.180, como responsable a cargo de la sub mesa de entrada de la Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la agente designada en el Artículo 1° queda facultada para realizar todos los trámites inherentes al cumplimiento de la función encomendada

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 24 DE MAYO DE 2022.

RESOLUCIÓN N°012

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA:

VISTO que la Sra. Jefa de Gabinete se ausentará de sus funciones desde el 27 de mayo hasta el 06 de junio inclusive del corriente año, a fin de asumir compromisos propios de su función, y;

CONSIDERANDO:

QUE la necesidad de ausentarse de sus funciones tiene razón de ser en virtud de compromisos previos con la "Fundación Nuevas Generaciones", en el marco del "programa de protección del clima, el medio ambiente y los recursos mediante la implementación de una economía circular integrada en comunidades seleccionadas de América del Sur, donde se acordó oportunamente la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en las fechas mencionadas;

QUE a efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de la Jefatura de Gabinete resulta imprescindible encomendar la atención de la misma a la Secretaría de Prensa y Comunicación a cargo de la Sra. Valeria Capisano;

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la Secretaria de Prensa y Comunicación, Sra. VALERIA CAPISANO la atención de la **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 27 de mayo hasta el 06 de junio inclusive del 2022.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZÓN las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 24 DE MAYO DE 2022

RESOLUCIÓN N°013

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 28.753-SG-2022

VISTO la solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Humano en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las necesidades de servicio motivan el requerimiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a fin de cubrir las mismas;

QUE la funcionaria solicitada, Lic. MÓNICA LILIANA TORFE, posee el perfil, capacidad e idoneidad que la Secretaría de Desarrollo Humano precisa a efectos de cubrir las necesidades de esta área;

QUE por Resolución N°017/21 se determina que la Lic. MÓNICA LILIANA TORFE, pasará a prestar funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE conforme surge de las disposiciones de la Ordenanza N° 15.832/21 corresponde a esta Jefatura de Gabinete "coordinar las funciones de las distintas Secretarías";

QUE a tal fin procede la correspondiente emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 017/21.

ARTÍCULO 2°.- ACEPTAR la afectación de la Sra. MÓNICA TORFE, DNI N° 12.790.693, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, Artículo 1° punto 2 del Decreto 0240/17 modificatorio del Decreto 1357/09 para que preste servicios en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, manteniendo su situación de revista, **a partir de la fecha de su notificación** y mientras persistan las necesidades de servicio que motivan tal medida.

ARTÍCULO 3°.- LA Sra. Secretaria de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria mencionada en el Artículo 1° a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N°6.534) y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 16 MAYO 2022

RESOLUCIÓN N° 095

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 053935-SG-2021.-

VISTO en atención al escrito presentado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Sr. Mario Castelli quien pone en conocimiento que el agente Pablo Nicolas González, quien se desempeña en aquella Secretaría, incurrió en reiteradas inasistencias sin justificar;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo al Convenio Colectivo de Trabajo en lo atinente a la Asistencia y Puntualidad de los agentes municipales, como así también en el retiro del trabajo sin aparente justificación y su falta aparente falta de interés para los trabajos diarios, todo esto manifestado por su inmediato superior jerárquico. -

QUE siendo el involucrado en el hecho a investigar un agente "Contratado" (No es Planta Permanente) y en virtud de lo previsto por los arts. 1 y 28 (4° párrafo) del Decreto N° 0842/10, la autoridad competente (en este caso, el Sr. Procurador General), podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o bien, requerir el cese del vínculo laboral. -

QUE la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente **PABLO NICOLAS GONZALEZ DNI 39.216.243**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. -

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TORINO

SALTA, 16 MAYO 2022

**RESOLUCIÓN N° 096
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 001875-SG-2022.-**

VISTO en atención al escrito presentado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica, Dr. Daniel NALLAR, quien pone en conocimiento que el agente **Alberto A. NOGALES SANTA CRUZ**, quien se desempeña en aquella Secretaría y cumple funciones en el área de notificaciones, se encuentra con falta sin aviso desde el día 27/12/2021;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo a lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo sobre lo atinente a la Asistencia y Puntualidad de los agentes municipales. -

QUE toda denuncia debe ser investigada, más aún cuando las faltas serían aparentemente injustificadas y por un plazo extenso. Es deber del empleado comunicar al empleador (la Municipalidad en este caso) cual o cuáles son las razones de su incomparecencia y además justificar debidamente las faltas, adjuntando toda documentación respaldatoria. -

QUE la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente **ALBERTO ASENCIO NOGALES SANTA CRUZ DNI 14.267.165**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. -

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N°097.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 31678-SV-2017.-
SUMARIO N°3473/18

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 rola informe de servicios N°4082 perteneciente al oficial de servicios Marcos Herrera, quien informa que en fecha 10/05/2017, el inspector AVILA, Guillermo Roberto DNI N°22.785.445 hizo abandono de servicios, no presentándose al lugar de trabajo asignado;

QUE,a fs. 02 rola informe de registro de antecedentes del agente inspector AVILA, Guillermo Roberto por hechos similares, asimismo se informa que a fecha mayo de 2017 era delegado gremial de A.D.E.M.U.S.;

QUE,a fs. 05/06 rola notificación por Cedula y descargo del inspector AVILA, Guillermo Roberto;

QUE a fs. 08 rola Dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 13 rola resolución N°0205/17 de fecha 07 de Diciembre de 2017, emitida por la Secretaria de Transito y seguridad Vial, donde en su Artículo 1° dispone la Instrucción del sumario Administrativo al agente AVILA, Guillermo Roberto DNI N° 22.785.445;

QUE,a fs. 11 rola pase de las actuaciones de referencia al departamento de Organización de Personal;

QUE,a fs.13 rola Cedula de Notificación mediante la cual se le da conocimiento al Sr. AVILA de la mencionada Resolución N° 0205/17;

QUE,a fs. 15 rola pase de las actuaciones a la Dirección general de Sumarios;

QUE a fs. 17 rola designación de la Dra. Yesica Etchart como Instructora Sumariante;

QUE a fs. 18 se dispone la imputación al proceso de Sumario Administrativo del inspector AVILA;

QUE,a fs. 21 rola Declaración indagatoria del agente AVILA el cual se presenta de manera espontanea ratificando su descargo de fs. 6;

QUE,a fs. 21/24 rola oficio diligenciado al departamento de Antecedentes y Fojas de servicio solicitadas;

QUE,a fs. 25 se da por finalizada la Investigación Sumaria y correspondiente Clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 26 rola Informe del Art. 76 del Decreto 0842/10 en donde en su Artículo 1° la Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etchart, sugiere la aplicación de una sanción de SUSPENSION DE 15 DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente AVILA, Guillermo Roberto, por haber infringido el art 62, "C", inc. 22 del Decreto 530/03 (Régimen Disciplinario del Personal de la Dirección de Transito);

QUE a fs. 29 rola cedula de Notificación al agente AVILA, Guillermo Roberto del informe del Art. 76 del Decreto 0842/10;

QUE,a fs. 30 el entonces Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta comparte las actuaciones de la instructora sumariante y eleva las mismas a la Secretaria de Gobierno a los fines de que resuelva conforme a lo previsto en el Art. 83° del decreto 842/10;

QUE,a fs. 31 rola pasede las actuaciones a la Dirección General de Legal y Técnica;

QUE,a fs. 34 rola pase de las actuaciones al programa de Asuntos Legales y Despacho;

QUE a fs. 35/36 rola pase de las actuaciones a Procuración General;

QUE según lo establece el Art. 62, "C", inc. 17 del Decreto N° 0530/03 del régimen Disciplinario y Escalafonario del personal de la Dirección General de Transito el agente inspector AVILA, Guillermo Roberto, incurrió en una FALTA MUY GRAVE en cuanto el mencionado ítem reza "Hacer abandono de parada", fruto de haberse constatado que el día 10/05/2017 el inspector no se encontraba presente prestando servicio en calle Av. Belgrano al 500, conforme relatan los Inspectores Nieva, Ricardo y Liqitay, Policarpio que informan a fs. 01 que se esperó al inspector AVILA, Guillermo por más de media hora sin que este se haya hecho presente en su parada asignada;

QUE,queda acreditado lo invocado por el sumariado a fs. 06 en cuanto esgrimió que su ausencia de la parada asignada responde a haberse ausentado momentáneamente para dirigirse a hacer uso de los sanitarios, ello en cuanto a que los inspectores supervisores no solo estuvieron en la parada de Av. Belgrano al 500 por más de 30 minutos, sino que, además regresaron en una segunda oportunidad a la parada asignada no dando con la presencia del sumariado, conforme surge del informe obrante a fs. 01;

QUE,la falta cometida por el agente inspector AVILA, Guillermo Roberto está tipificada como MUY GRAVE, según lo define el punto 3 del Art. 57° del Decreto N° 530/03 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito; "FALTAS MUY GRAVES; con SUSPENSION de dieciséis (16) hasta treinta (30) días, BAJA o EXONERACIÓN";

QUE, conforme al art. 58 inc. 16 del decreto 0530/03 esta falta se ve "AGRAVADA" ya que por su trascendencia compromete a la repartición, su prestigio o del personal uniformado;

QUE el inspector AVILA ha cometido una falta muy grave en cuanto a los deberes referentes a su función, transgrediendo la normativa que rige el normal funcionamiento de la Administración Pública y particularmente al funcionamiento del tráfico vehicular de lugar de servicio indicado, como así también al normal funcionamiento de la Secretaría a la que pertenece;

QUE según consta en foja de servicio a fs. 23/24, el inspector AVILA, Guillermo Roberto posee antecedentes sobre el hecho que se le imputa; el plantel de abogados de la Municipalidad y ejercer la dirección técnica respecto de los servicios jurídicos existentes;

QUE, por todo lo expuesto a la luz de la prueba rendidas en autos quedan constatados los hechos denunciados traídos a investigación por lo que correspondería aplicar al inspector AVILA; Guillermo Roberto DNIN° 22.785.445, la sanción sugerida a fs. 27 por la instructora sumariante;

QUE, la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo Ila la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente AVILA, Guillermo Roberto DNI N°22.785.445, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a AVILA, Guillermo Roberto DNI N° 22.785.445 en su domicilio real.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 17 MAYO 2022

**RESOLUCIÓN N° 098
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 12776-SG-2022 y agregados.-**

VISTO en atención a la denuncia formulada por la interventora a cargo de la Subsecretaría de espacios Públicos, Sra. Susana E. PONTUSSI, quien hace saber al Sr. Procurador General sobre la supuesta falta en que habría incurrido el agente municipal **Sr. Sergio LOPEZ, DNI 16.786.823**, quien se desempeña como Inspector en la Subsecretaría de Control de Espacios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes.-

QUE en razón de la denuncia impetrada se desprendería que:

A partir de la demora en otorgar a la Sra. PUCA la autorización para el local con parada transitoria en la vía pública, se dispuso una inspección en ese sitio (de fecha 15/02/2022) que resultaría no ser la primera y totalmente contraria en su contenido a una anterior de la que no se tenía conocimiento y que habría sido realizada por el agente Sergio LOPEZ en fecha 11/02/2022.-

En el acta de Inspección Especial de fecha 11/02/2022, realizada por el denunciado, se describirían circunstancias aparentemente disímiles con la del Acta de fecha posterior. Ello teniendo en cuenta que en esa inspección (del 15/02/2022) se tomaron fotografías del área en donde se pretendería instalar el local con parada transitoria en la vía pública.-

QUE no obstante lo anterior, en virtud de la posible existencia de un ilícito penal (esto es, la posible falsedad ideológica de un instrumento público), debe hacerse notar y recordar que todo funcionario público tiene la obligación de realizar la correspondiente denuncia penal al momento de tomar conocimiento de aquello.-

QUE la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ORDENAR** la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°: **REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 17 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 099

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 017464-SG-2022.-

VISTO la Nota presentada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, María Josefina Chávez Díaz, quien solicita se adopten las medidas disciplinarias que correspondan ante los hechos delictivos acontecidos en el Natatorio Juan D. Perón, la Denuncia Penal impetrada y el Informe elaborado por el Sr. Administrador del Natatorio Juan D. Perón, Dr. Rodrigo Cebrian;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes.-

QUE los elementos y materiales que se proveen al Natatorio (o a cualquier otra área) se destinan al único efecto de cubrir las necesidades (de salubridad en este caso) que se presentan durante su funcionamiento.-

QUE como se indica en la denuncia y en el Informe suscripto por el Administrador, no se trataría de un caso aislado (el que también se debería investigar por supuesto) sino de un caso de reincidencia pues, con anterioridad, también se advirtió ya la falta de insumos provistos.-

QUE ante la necesidad de determinar quién o quiénes son los responsables de los probables hechos delictivos, deberá procederse a dar inicio a la presente Información Sumaria a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar los responsables.-

QUE la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno dar inicio a una Información Sumaria y no a un Sumario Administrativo, por cuanto el denunciante no ha identificado puntualmente quién/es sería/an el/los responsable/s.-

QUE habiéndose formalizado una denuncia penal (la N° C 055-621/2022) se sugiere poner en conocimiento de ello al Programa de Procesos Judiciales a fin de que por su intermedio se proceda al seguimiento de la misma y a la colaboración en todo lo que tenga que ver con la investigación de los hechos.-

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ORDENAR** el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios._

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TORINO

Salta, 17 MAY 2022

RESOLUCION N° 100

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42546/04 y 40011

SUM ADM N° 2828/04

VISTO el SUM ADM N° 2828/04, Expte. N° 42546/04 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación al supuesto pedido de pago por servicios prestados, en virtud que los funcionarios municipales han consentido la prestación de servicios por parte del Dr. Julio Adolfo guerrero, D.N.I. N° 11.538.850, sin que se haya cumplido con el procedimiento para la designación y/o contratación de personal municipal.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° N° 2828/04, Expte. N° 42546/04, fueron iniciadas por intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Dn. Miguel Isa, mediante la cual pone en conocimiento la Resolución N°25/04, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde la Dirección General de Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo y evaluando las constancias de autos, donde a fs. 62, el Instructor Sumariante Dr. Pedro Arancibia emite informe Final Art. 91 Dcto. 0842/10.

QUE a fs.62, el Instructor Sumariante Dr. Pedro Arancibia a través de su Informe Final Art 91 Dcto. 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto. 0842/10".

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto 0842/10". _

ARTICULO 2º: ARCHIVASE. _

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar. -

TORINO

SALTA, 19 MAY 2022

**RESOLUCION N° 101
PROCURACION GENERAL**

VISTO la necesidad de mantener un correcto registro y control de los instrumentos confeccionados dentro de la Procuración General de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO;

QUE resulta oportuno agilizar, eficientizar y ordenar los procedimientos administrativos dentro de la Procuración General estableciendo pautas reglamentarias y criterios de carácter general para la confección de instrumentos que deban ser visados, cotejados o suscriptos por el Procurador Adjunto y/o el Procurador General;

QUE de forma enunciativa los instrumentos que quedarán abarcados por la presente resolución, serán todo tipo de Resoluciones, Dictámenes, Actuaciones, Diligencias, Providencias, Informes y Escritos Judiciales y/o administrativos confeccionados por agentes pertenecientes al área de Procuración General de esta Municipalidad;

QUE resulta menester indicar que los instrumentos confeccionados a partir del día siguiente de la firma de la presente Resolución, deberán ser elaborados, indicando como nota al pie del instrumento, el autor del mismo;

QUE la mención del autor, deberá ser realizada indicando las iniciales del nombre completo y apellido, respetando este orden preestablecido. Dichas iniciales deberán colocarse en el margen izquierdo de todas las fojas del instrumento;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21, en su Anexo II, acápite Procuración General, Inc. 4 establece para esta Procuración la facultad de "Coordinar, diagramar y controlar los circuitos administrativos de todas las áreas del municipio ..." y en su Inc. 19, establece la facultad de "supervisar el plantel de abogados de la municipalidad y ejercer la dirección técnica respecto de los servicios jurídicos existentes";

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR al personal perteneciente a la Procuración General y preferentemente al cuerpo de abogados que la conforman, que, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente, incluyan las iniciales de su nombre completo en todo instrumento de su autoría, bajo la modalidad de nota ubicada en el pie de página. Dichas iniciales deberán colocarse en el margen izquierdo de todas las fojas del instrumento.-_

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 19 MAY 2022

RESOLUCION N° 102.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 86306 -SG- 2017

SUM. ADM. N° 3521/18

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE se inician los obrados de referencia con la denuncia efectuada por el Sr. Benito Celso Maisarez, DNI N° 14.865.411, en contra del agente Jesús Eduardo Huertas (fs. 02);

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Unidad Legal de la Subsecretaría de Control Comercial emite opinión jurídica, recomendando la apertura de instrucción sumarial en contra del referido agente;

QUE a fs. 16 rola copia de la Resolución N° 072 emitida por la Secretaría de Gobierno en fecha 02 de Agosto de 2.018 y mediante la cual se ordena la correspondiente Instrucción de Sumario Administrativo en contra de JESUS EDUARDO HUERTAS, DNI N° 13.346.568, perteneciente a la entonces Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 45/46 se advierte Informe Final previsto por el Art. 76 del Decreto N° 842/10 de fecha 30 de Septiembre 2.019, mediante la cual se sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días sin goce de haberes, por haber incurrido en la falta administrativa de no cumplir con los deberes del personal establecido en el Art. 3 inciso B), Capítulo II, del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 49 el Instructor Sumariante manifiesta que habiendo sido debidamente notificado el sumariado de lo resuelto a fs. 45/46 y encontrándose firme el informe se tiene por ratificado el mismo;

QUE a fs. 55 el Subsecretario de Coordinación Personal informa que el Sr. Jesús Eduardo Huertas, no registra ningún antecedente de Tutela Gremial al día de la fecha y envía las actuaciones a la Dirección General de Personal (fs. 55vta.), la que a su vez remite las mismas a la Secretarí de Protección Ciudadana (conf. surge de fs. 55vta.);

QUE a fs. 57 de los presentes obrados son remitidos a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la que a su vez envía las mismas al Programa Sumario en virtud del tiempo transcurrido (fs. 58 y vta.);

QUE, el Art. 91 del Decreto N° 842/10 expresamente establece "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal".

QUE, los apartados 10 y 11 del Anexo II de la Ordenanza N° 15.832, referente a funciones y misiones, le asigna a Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en los **CONSIDERANDO**. _

ARTICULO 2°: REMITIR los antecedentes al área de Sumarios y Legajos a los fines de dar cumplimiento con la anotación previa en el legajo del agente, conforme lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto N° 842/10. _

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. _

TORINO

SALTA, 19 MAYO DE 2.022

RESOLUCION N° 103
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 026134 -SG- 2022
Nota Siga N°4156/2022

VISTO el contenido de presentes actuaciones administrativas originadas como consecuencia de una situación de violencia laboral que habría ocurrido en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta entre personal dependiente de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE se inician los obrados de referencia con la presentación de la Sra. Carina Guanca Diaz en donde denuncia supuestos hechos de violencia que habría sufrido por parte de su ex jefe Sr. Emanuel Antonio Duran D.N.I. N° 32.288.604.

QUE frente a la cuestión planteada y teniendo en cuenta que las conductas en que habría incurrido el agente involucrado podría encuadrar en inobservancias a los deberes impuestos por el Convenio Colectivo de Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la situación de violencia laboral acaecida.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832, en particular los establecido en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas, corresponde a ésta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

QUE por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Emanuel Antonio Duran D.N.I. N° 32.288.604.a efectos de que se inicie la correspondiente investigación por los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Emanuel Antonio Duran D.N.I. N° 32.288.604 en las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los Considerando. _

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

TORINO

SALTA, 05 MAY 2022.-

RESOLUCION N° 272.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17476 -SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N°s 00001- 00000409/427/428/429, de fecha 28/03/2022 y 27/04/2022 respectivamente, emitidas por TRACK SEGURIDAD S.R.L., por servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el pago de las facturas por los servicios prestados, durante los periodos 01/03/22 al 28/03/22, conforme facturas de fs. 02 y 52/54. Asimismo, informa que la empresa se encuentra cumpliendo el servicio en las diferentes dependencias municipales, y según el diagrama de las Ordenes de Compra N°s 15/19, 181/21, 187/21 y 212/21, las cuales se encuentran vencidas;

QUE el Departamento Contable informa que, habiéndose verificado en base de datos, no existen registros presupuestarios correspondientes;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen en el cual luego de efectuar el análisis destaca que: atento a que el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que regirá la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE, asimismo, la Asesoría mencionada *ut supra* informa que, se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones- mediante Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022, y que atento a que no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia, mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación, prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

QUE tal irregularidad obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil, nacida de un contrato o de la Ley; para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115)

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE fs. 55, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales informa acerca del servicio de seguridad y vigilancia, las cantidades de horas diurnas y nocturnas facturadas de manera rectificadas, adjuntando las facturas correspondientes;

QUE a fs. 56, Asesoría Legal de ésta Secretaría solicita imputación preventiva de la factura de fs. 02 y facturas rectificadas a fs. 52/54;

QUE a fs. 59, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de **\$ 10.202.926,03 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por el periodo comprendido entre el 01/03/22 al 28/03/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

SALTA, 24 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 319
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 23.074 –SG-2022

VISTO la Ordenanza N° 15.801, y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.801, asciende a la suma de \$ 1.749.898.836,44 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis con 44/100);

QUE dicho importe conforme al rubro 2.1.2. denominado **CONSTRUCCIONES** de la citada Ordenanza, se distribuye en el Código 2.1.2.01 rubro RENTA GENERAL en la suma de \$ 1.302.088.699,60 (Pesos Un Mil Trescientos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 60/100), en el Código 2.1.2.02 rubro FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en la suma de \$ 47.790.768,15 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 15/100), al Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de \$ 400.019.368,69 (Pesos Cuatrocientos Millones Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 69/100);

QUE por Resolución de Presidencia N° 023/21 y Resolución N° 038/21 se incremento la partida 2.1.2 01 CONSTRUCCIONES – RENTA GENERAL – ítem 8H – Obras Concejo Deliberante – Por Contrato por un monto de \$1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100) y \$6.400.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100) respectivamente;

QUE por Resolución N° 218/22 es necesario incrementar el importe del ítem 14 – U.E.P.E. –por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de \$ 91.396.977,87 (Pesos Noventa y Un Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 87/100, por lo que resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a RENTA GENERAL: 1C – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – Por Contrato, por un monto de \$56.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Mil con 00/100), 1F – REPAVIMENTACIÓN DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS - Mixto – por un monto de \$27.050.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cincuenta Mil con 00/100),

9 A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – Por Contrato, por un monto de \$2.368.597,17 (Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 17/100), y del ítem 9B – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – Por Administración, por un monto de \$5.778.380,70 (Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta con 70/100);

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 9A – Señalización y Seguridad Vial - Por Contrato – RENTA GENERAL – Por un total de \$ 650.104,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Cuatro con 00/100), realizándose la correspondiente disminución del ítem 1D – RE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO - Por Administración por igual monto;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 9D – Semaforización – Por Contrato – RENTA GENERAL – Por un total de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) realizándose la correspondiente disminución del ítem 9B – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - Por Administración por igual monto;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Por Contrato – RENTA GENERAL - Por un total de \$ 97.236.480,66 (Pesos Noventa y Siete Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 66/100), por lo que resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a RENTA GENERAL: 1F – REPAVIMENTACIÓN DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS - Mixto – por un monto de \$5.600.000,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/100), 6A – SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIALES – Por Administración – por un monto de \$8.482.888,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100), 6B - SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato, por un monto de \$40.537.305,14 (Pesos Cuarenta Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cinco con 14/100), 7A – OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES- Por Administración, por un monto de \$2.442.008,25 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ocho con 25/100), 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato, por un monto de \$20.088.539,22 (Pesos Veinte Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve con 22/100), 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por contrato, por un monto de \$8.085.740,05 (Pesos Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 05/100), 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - Por Contrato, por un monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), y del ítem 10 – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – Mixto, por un monto de \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100);

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 8A – Obras Civiles Varias – Por Contrato – RENTA GENERAL – Por un total de \$43.926.754,46 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 46/100), por lo que resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a RENTA GENERAL: 8B- OBRAS CIVILES VARIAS – Por Administración, por un monto de \$14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100), 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por contrato, por un monto de \$21.926.754,43 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 43/100) y del ítem 8D – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Administración, por un monto de \$8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones con 00/100);

QUE por Resolución N° 310/21 y Resolución N° 506/21 se incrementó el importe del ítem 14 – U.E.P.E. – por Contrato – FONDO NACIONAL – Por un total de \$24.947.496,32 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 32/100);

QUE por Resolución N°218/22 se incrementó el importe del ítem 14 – U.E.P.E.–Por Contrato – FONDO NACIONAL – Por un total de \$ 43.311.607,55 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Once Mil Seiscientos Sietecon 55/100) por lo que resultó conveniente disminuir del ítem perteneciente a RENTA GENERAL 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por contrato, el monto de \$25.014.259,95 (Pesos Veinticinco Millones Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 95/100);

QUE en conclusión el rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la Ordenanza N° 15.801 y modificatorias, asciende a la suma de \$ **1.800.843.680,36**(Pesos Un Mil Ochocientos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 36/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL \$ **1.284.774.439,65** (Pesos Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nuevecon 65/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL \$ **47.790.768,15** (Pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 15/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL \$ **468.278.472,56** (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Doscon 56/100);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente y conforme las competencias asignadas a esta área, corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBARel Anexo I que forma parte dela presente, conforme las modificaciones presupuestarias realizadas oportunamente en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.801.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal,por la Secretaría de Legal y Técnica.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AMADOR

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ejercicio 2.021

Plan de Obras Públicas - ANEXO VII - Ordenanza N°15.801

Item N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCIÓN	RENTA GENERAL	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS NACIONALES	OBSERVACION
1	Pavimentación		\$ 289.886.010,01	\$ -	\$ -	
1A	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ 76.099.886,47 (ii)	\$ -	\$ -	
1B	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ 30.073.750,54 (ii)	\$ -	\$ -	
1C	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ 3.481.250,07 (ii)	\$ -	\$ -	
1D	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ 21.824.021,00 (ii)	\$ -	\$ -	
1E	Pavimentación con Hº y adoquinado	Mixto	\$ 125.649.801,93 (ii)	\$ -	\$ -	
1F	Repavimentación de arrietas vs. y reacordic. de esp. pub	Mixto	\$ 32.757.500,00 (ii)	\$ -	\$ -	
2	Conservación de calzadas y preparación de bases		\$ 69.261.075,00	\$ -	\$ -	
2A	Conservación de calzadas	Mixto	\$ 23.031.540,00	\$ -	\$ -	
2B	Preparación de base para pavimento asfáltico	Mixto	\$ 46.229.535,00 (ii)	\$ -	\$ -	
3	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón		\$ 74.882.133,51	\$ -	\$ -	
3A	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón	Por Contrato	\$ 61.540.893,51	\$ -	\$ -	
3B	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón	Por Administración	\$ 13.341.240,00	\$ -	\$ -	
4	Bacheo y dársenas de hormigón		\$ 173.584.613,14	\$ -	\$ -	
4A	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Contrato	\$ 131.596.913,14 (ii)	\$ -	\$ -	
4B	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Administración	\$ 41.987.700,00 (ii)	\$ -	\$ -	
5	Bacheo con concreto asfáltico		\$ 42.759.900,00	\$ -	\$ -	
5A	Bacheo con concreto asfáltico	Mixto	\$ 42.759.900,00 (ii)	\$ -	\$ -	
6	Sistema de desagües pluviales		\$ 54.418.180,86	\$ -	\$ -	
6A	Sistema de desagües pluviales	Por Administración	\$ 25.387.924,00	\$ -	\$ -	
6B	Sistema de desagües pluviales	Por Contrato	\$ 29.050.256,86	\$ -	\$ -	
7	Obras eléctricas		\$ 28.219.452,53	\$ -	\$ -	
7A	Obras de alumbrado público y esp. verdes	Por Administración	\$ 8.307.991,75	\$ -	\$ -	
7B	Obras de alumbrado público y esp. verdes	Por Contrato	\$ 19.911.460,78	\$ -	\$ -	

CHU DANTE DANIEL ALDOP
 Sec. de Economía y Finanzas
 Subsecretaría de Planificación y Presupuesto
 Daniel Fuentes
 Control y Auditoría



9	Obras civiles y de arquitectura								
8A	Obras Civiles Varias	Por Contrato	\$ 331.265.750,66	\$ -	\$ -	\$ -			
8B	Obras civiles varias	Por Administración	\$ 83.926.754,43	\$ -	\$ -	\$ -			
8C	Obras de arquitectura varias	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
8D	Obras de arquitectura varias	Por Administración	\$ 8.073.245,57	\$ -	\$ -	\$ -			
8E	Mantenimiento de edificios municipales	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
8F	Mantenimiento de edificios municipales	Por Administración	\$ 109.236.480,66	\$ -	\$ -	\$ -			
8G	Relación, Re funcionalización y Consti de Plazas	Por Contrato	\$ 122.014.270,00 (II)	\$ -	\$ -	\$ -			
8H	Obras Concejo Deliberante	Por Contrato	\$ 8.015.000,00	\$ -	\$ -	\$ -			
9	Señalización y Seguridad Vial		\$ 32.503.126,13	\$ -	\$ -	\$ -			
9A	Señalización y Seguridad Vial	Por Contrato	\$ 28.281.506,83	\$ -	\$ -	\$ -			
9B	Señalización y seguridad vial	Por Administración	\$ 1.221.619,30	\$ -	\$ -	\$ -			
9C	Semafización	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
9D	Semafización	Por Contrato	\$ 3.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -			
10	Presupuesto participativo	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
11	Convenios con el EJERCITO ARGENTINO	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
12	Plan Bicentenario de la Independencia-		\$ -	\$ 47.790.768,15 (II)	\$ -	\$ -			
13	Obras U.E.P.E.		\$ 187.994.197,81	\$ -	\$ -	\$ 468.278.472,56 (III)			(III) Plan Argentina Nueva II
Sub Total s/ Origen de Fondos			\$ 1.284.774.439,65	\$ 47.790.768,15	\$ -	\$ 468.278.472,56			
Total Plan de Obras Publicas			\$ 1.800.843.680,36						

11000 Daniel Flores
 Director General de Ingresos y Recaudación
 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe

ES COPIA

AMADOR
 Secretario de Ingresos y Recaudación
 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe

AMADOR



SALTA, 24 DE MAY 2022

RESOLUCION N° _____ 320 _____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29123-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Gestión de la Secretaría de Cultura y Turismo Lic. Emilia Sanin Milian, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje, quien viajará a Santiago del Estero para participar en el Tercer Encuentro Presencial de Capitales del Norte el cual se realizará desde el 26 al 28 de mayo del cte. año. Fecha de salida el día 26/05/2022 con regreso el día 28/05/2022;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 29.594,40;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 26 MAY 2022

RESOLUCION N° _____ 321 _____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57641-SG-2021, NOTA SIGA N° 2915/2022.-

VISTO la solicitud realizada por la Sra. Pascual Ana María, quien requiere que la devolución de los pagos duplicados realizados en boletas de EDESA, se hiciera en dinero en efectivo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 88 y 89, la Gerencia General de Control de Recaudación, informa que se verificó el ingreso de pagos duplicados de la Tasa General de Inmueble del Catastro N° 117.237;

QUE la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación Municipal, emite Dictamen N° 48291/2022, a fs. 99, en el cual manifiesta que se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el artículo 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para poder peticionar. Asimismo, informa que en virtud a el Art. 81° del Código Tributario Municipal " Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal...";

QUE la Gerencia mencionada *UT SUPRA* concluye que se debería emitir Nota de Crédito por el monto de \$ 1.790,16 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa con 16/100);

QUE a fs. 103, el Programa de Tesorería, toma intervención informando que la devolución se hará en dinero en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 16/100 (\$ 1.790,16)** a favor de la Sra. Ana María Pascual, D.N.I. N° 11.558.694, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación Municipal y el Programa de Tesorería y Registros.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, a la Sra. Ana María Pascual de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 26 MAY 2022 .-

RESOLUCIÓN N° 322 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: NOTA SIGA 1952/2022.

VISTO la Nota Siga de referencia mediante la cual el Sr. Nolberto Gonza, adjunta copia de algunos antecedentes del Expte. N° 23764-SG-2018 en el que se tramitaba el Reconocimiento por Servicios Prestados y debido que el mencionado Expte se encuentra extraviado, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 189/22 se ordena la reconstrucción del Expte. N° 23764-SG-2018, conforme los términos del Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5.348;

QUE por Nota N° 01, 02, 03 y 04 esta Secretaria requirió registros manuales o informáticos al Programa de Personal, a la Coordinación de Hacienda y Finanzas, a la Secretaria Legal y Técnica y al Programa de Presupuesto, los cuales procedieron a adjuntar dicha información;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-TENER por reconstruido el Expediente N° 23764-SG-2018, conforme lo establecido por el Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones al Programa de Mesa de Entradas y Salida, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema Siga, armado de la Caratula y el estampado sobre la misma, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Programa de Despacho de Economía y Hacienda al Sr. Nolberto Gonza.-

ARTICULO 4 °.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 323 .-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 56.002-SG-2021, Notas SIGA N° 10.385-2021 y 8.147/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. JOSEFINA BETSABE PERRONE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 08 la Sub Secretaría de Gobierno presta conformidad para que la agente Perrone preste servicios en el DIAT de Barrio San Benito, dependiente de esa Sub Secretaría.

QUE a fs. 15 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 25 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 27 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Perrone no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 28 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Josefina Betsabe Perrone, ya que la misma se encuentra prestando servicios en el DIAT de Barrio San Benito dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Memorandum N° 98/21 que rola a fs.9, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **JOSEFINA BETSABE PERRONE, DNI N° 17.792.606,** al DIAT de Barrio San Benito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 324

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.081-SG-2022.-

VISTO que la Sra. **GRACIELA NELDA DEL VALLE CABEZAS de GUANCA,** solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 30/03/2022 informa que la agente Graciela Nelda del Valle Cabezas registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y veinticinco (25) días de edad y treinta y treinta y cuatro (34) años y veintinueve (29) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE se notifica a la peticionante (fs. 4) de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones.

QUE a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Graciela Nelda del Valle Cabezas de Guanca.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA NELDA DEL VALLE CABEZAS de GUANCA**, DNI N° 14.865.046, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 326

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 2.649-SG-2021 y Nota Siga N° 10.101/2021.

VISTO que el **Sr. LUIS RUBEN BAEZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 18/01/2021, con sesenta y seis (66) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días de edad y catorce (14) años, diez (10) meses y diecisiete (17) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 154/2022.

QUE el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto N° 281/15)".

QUE a fs. 14/17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Luis Rubén Báez.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. LUIS RUBEN BAEZ**, DNI N° 11.241.885, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 327

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 63.431-SG-2021. -

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. JORGE EDUARDO TAPIA, como Chofer y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 8 la Sub Secretaría de Limpieza Urbana solicita el cambio de funciones del agente Tapia como chofer, quien presta servicios en el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados a cargo de una Camioneta Saveiro AB773LA, Móvil N° 815, en razón de que cumple con el perfil adecuado para el desarrollo de dichas funciones.

QUE a fs. 10 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales, y por Decreto N° 553/07 el adicional por Tareas Insalubres.

QUE a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Jorge Eduardo Tapia, asignándole la función de Chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Tapia es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Insalubres e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...".

QUE en lo referente al otorgamiento del Adicional Riesgo de Vida, este resulta incompatible con el Adicional Chofer en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 484/06, por el que solo corresponde reconocer estos adicionales aquellos que se desempeñan como chofer de Tránsito y Prevención y Emergencia, Categoría D.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JORGE EDUARDO TAPIA, DNI N° 25.140.739, la función de Chofer del Departamento Fiscalización de Servicios Contratados de la Sub Secretaría de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JORGE EDUARDO TAPIA, DNI N° 25.140.739, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JORGE EDUARDO TAPIA, DNI N° 25.140.739, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida al Sr. JORGE EDUARDO TAPIA, DNI N° 25.140.739, en virtud a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 328
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 38.398-SV-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. JUAN PABLO CAMPOS, como Chofer, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 y 14 el Sub Programa Servicios y Fiscalización informa y ratifica que el agente Campos se encuentra cumpliendo funciones de forma responsable como Chofer a cargo del vehículo, Camioneta Toyota, Dominio PDA-787, Interno 283.

QUE a fs. 5 y 15 la Secretaría de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 051/21 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 309/19 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Juan Pablo Campos, asignándole la función de Chofer Categoría D, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Velázquez es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría D -, conforme el Artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...*".

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida, que conforme a lo informado el Sr. Director del Sub Programa de Servicios y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a fs. 14, el agente está a cargo de un vehículo liviano, por lo que correspondería su inclusión en el Adicional Chofer Categoría D, previsto por el Art. 38 del CCT.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN PABLO CAMPOS, DNI N° 34.066.306**, la función de Chofer de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN PABLO CAMPOS, DNI N° 34.066.306**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

///...

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 329

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 15.911-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita iniciar una búsqueda interna de personal para desempeñar funciones en la oficina del Sub Programa de Relaciones con la Comunidad, dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 7 y 13 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que se procedió a tomar entrevista a las personas que se postularon habiéndose presentado la agente Silvina del Huerto Leal, dependiente de la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, quien cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa (a fs. 6) presta conformidad a lo requerido en presentes autos.

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 06/22 de Jefatura de Gabinete Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1307/13 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Silvina del Huerto Legal, al Sub Programa de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE en lo referente al horario extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual depende actualmente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **SILVINA DEL HUERTO LEAL, DNI N° 28.887.513**, al Sub Programa de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SILVINA DEL HUERTO LEAL DNI N° 28.887.513**, del cobro de los Adicionales Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 330

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.537-SG-2019 y Nota Siga N° 6.441/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. CARLOS ALBERTO BOFFI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

QUE a fs. 1 y 15 la Administración del Complejo Deportivo Nicolás Vitale solicita el traslado definitivo del agente Boffi, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo tareas de mantenimiento en dicho Complejo.

QUE a fs. 20, 31 y 34 la Secretaría de Juventud y Deportes presta conformidad para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 30 y 35 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 37 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 03/21 de Secretaría de Juventud y Deportes SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Decreto N° 600/10 Riesgo de Vida.

QUE a fs. 40 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Alberto Boffi al Complejo Deportivo Nicolas Vitale, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Boffi como Operario es que le corresponde sea excluido del Adicional Riesgo de Vida, e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes**

comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de ... operario ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...",

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **CARLOS ALBERTO BOFFI, DNI N° 23.749.799**, al Complejo Deportivo Nicolás Vitale, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS ALBERTO BOFFI, DNI N° 23.749.799**, la función de Operario en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS ALBERTO BOFFI, DNI N° 23.749.799**, del cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS ALBERTO BOFFI, DNI N° 23.749.799**, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 MAY DE 2022

RESOLUCIÓN N° 331

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 31.517-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. **FERNANDO SEBASTIAN SERRA**, como Sereno y la inclusión en los Adicionales Tareas Riesgosas y SEAC, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 15 la Sub Secretaría de Deportes solicita el cambio de funciones del agente Serra, quien se encuentra cumpliendo funciones en el Complejo Nicolás Vitale, y se otorgue los mencionados adicionales.

QUE a fs. 2 y 16 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Fernando Sebastián Serra, asignándole la función de Sereno del Complejo Nicolás Vitale de la Sub Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Serra es que le corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39º del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de ... serenos ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...",**

QUE en lo referente a la solicitud de otorgamiento del Adicional SEAC, se debe estar a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 1173/12, según el cual es facultad discrecional de cada Secretario o Sub secretario, distribuir, conforme el cupo otorgado por la Secretaría de Hacienda, el Adicional Horario Extensivo entre los agentes de su dependencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **FERNANDO SEBASTIAN SERRA, DNI N° 29.389.765**, la función de Sereno del Complejo Nicolás Vitale de la Sub Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2°.EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **FERNANDO SEBASTIAN SERRA, DNI N° 29.389.765**, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **FERNANDO SEBASTIAN SERRA, DNI N° 29.389.765**, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 072/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 013054-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 01/2022

"ADQUISICION DE CAMION 0 KM CON TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 Lts. DE CAPACIDAD Y EQUIPO SUCCIONADOR". -

VISTO la Licitación Pública N°01/22 para la contratación de **"ADQUISICION DE CAMION 0 KM CON TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 Lts. DE CAPACIDAD Y EQUIPO SUCCIONADOR"**, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 0512/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 22.250.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 06 de Abril del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal N° 10, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 01/2022, de la cual surge la presentación de **TRES** sobres pertenecientes a las firmas **VIALERG S.A., RANI S.A. y LOMBARDI CAMIONES S.A.;**

QUE según Resolución N° 011/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó la propuesta de la firma **VIALERG S.A.** y descalificó a las firmas **RANI S.A. y LOMBARDI CAMIONES S.A.**, y convoca a la apertura del Segundo Sobre, propuesta económica, de la única firma precalificada;

QUE el día 26 de Abril del 2022 a hs. 11:00 se realizó el acto de apertura del 2° sobre de la cual surge que la firma **VIALERG S.A.** cotizó el único ítem en original y duplicado por un monto total de \$ 21.900.000,00 (Pesos: Veintiún Millones Novecientos Mil con 00/100) dicha cotización incluye pintura y pleteado del tanque;

QUE a fs. 420/421, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre N° 2 de la firma **VIALERG S.A.**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y el monto cotizado es conveniente al erario Municipal ya que el mismo es inferior en un -1.58% del presupuesto oficial, por ello concluye **ADJUDICAR** el único ítem de la presente a la firma **VIALERG S.A.** CUIT N° 30-71624187-0 por un monto de \$ 21.898.500,00 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100) ello por encontrarse en un -1,58% del presupuesto oficial autorizado;

QUE a fs. 425/427, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el trámite correspondiente, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 01/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE CAMION 0 KM CON TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 Lts. DE CAPACIDAD Y EQUIPO SUCCIONADOR", conforme Nota de Pedido N° 0512/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 22.250.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos).-

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "VIALERG S.A." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente._

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el único ítem por un monto total de \$ 21.898.500,00 (Pesos: Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100), a la firma "VIALERG S.A. CUIT N° 30-71624187-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por encontrarse en un -1,58 % del presupuesto oficial autorizado._

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado._

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.-

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar._

AMADOR

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 093/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 016077-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 06/2022

"ADQUISICION DE 2 (DOS) UTILITARIOS 0KM DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS". -

VISTO la Licitación Pública N°06/22 para la contratación de "ADQUISICION DE 2 (DOS) UTILITARIOS 0KM DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 0574/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 8.666.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 04 de Mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero dieciocho, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 06/2022 de la cual surge la presentación de **único** sobre perteneciente a la firma **BORIGEN BETZEL SRL.**;

QUE según Resolución N° 044/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó la propuesta de la firma **BORIGEN BETZEL SRL** y convoca a la apertura del Segundo Sobre, propuesta económica;

QUE el día 10 de Mayo del 2022 a hs. 11:00 se realizó el acto de apertura del 2° sobre de la cual surge que la firma **BORIGEN BETZEL SRL** cotizo el único ítem en original y duplicado por un monto total de \$ 8.931.911,00 (Pesos: Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Once con 00/100);

QUE a fs. 173, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre N° 2, de la firma **BORIGEN BETZEL SRL**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal ya que el mismo supera un 3.07% del presupuesto oficial, por ello concluye **ADJUDICAR** el único ítem de la presente a la firma **BORIGEN BETZEL SRL** CUIT N° 30-68127321-9 por un monto total de \$ 8.931.911,00 (Pesos: Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Once con 00/100) ello por encontrarse en un 3.07% del presupuesto oficial autorizado;

QUE a fs. 175/176, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual cómprate lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el trámite correspondiente, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal;

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 06/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE 2 (DOS) UTILITARIOS 0KM DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS", conforme Nota de Pedido N° 0574/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 8.666.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100).-

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "BORIGEN BETZEL SRL" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente._

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el único ítem por un monto total de \$ 8.931.911,00 (Pesos: Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Once con 00/100), a la firma "BORIGEN BETZEL SRL CUIT N° 30-68127321-9, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal._

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación_

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado._

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva._

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar._

AMADOR

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 108/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 05906-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 04/2022

VISTO la Licitación Pública N°04/22 para la contratación de "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 0KM PARA LA REALIZACION DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y TRASLADO DE PERSONAL", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 0376/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 19.107.164,00 (Pesos Diecinueve Millones Ciento Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 09 de Mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero diecinueve, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 04/2022 2do llamado, de la cual surge la presentación de dos sobres pertenecientes a la firma **BORIGEN BETZEL SRL.** y a la firma **AUTOSOL SRL.;**

QUE según Resolución N° 063/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó las propuestas de la firma **BORIGEN BETZEL SRL** y de la firma **AUTOSOL SRL** y convoca a la apertura del Sobre N° 2 propuesta económica;

QUE el día 16 de Mayo del 2022 a hs. 11:00 se realizó el acto de apertura del sobre N° 2 de la cual surge que la firma **Borigen Betzel SRL**, cotiza el ítem N° 1 por dos unidades, por un importe total de \$ 23.630.650,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), en los pliegos solo se solicita una unidad de ese ítem, siendo el importe unitario de \$ 11.815.325,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Quince Mil Trescientos Veinticinco con 00/100) y la firma **Autosol SRL** cotiza solo el ítem N° 2, propuesta variante, por un importe de \$ 9.833.832,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100);

QUE a fs. 359/364, rola informe de la Asesoría Contable de la Secretaria de Hacienda, en la cual emite opinión respecto de las propuestas económicas de ambos oferentes, considerando esa Asesoría que los montos cotizados por ambos oferentes son razonables y aceptables;

QUE a fs. 365, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre N° 2, tanto la firma **BORIGEN BETZEL SRL** como la firma **AUTOSOL SRL**, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal, por ello concluye **ADJUDICAR** el ítem N° 1 por un monto de \$ 11.815.325,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Quince Mil Trescientos Veinticinco con 00/100) a la firma **Borigen Betzel SRL** y el ítem N° 02 por un monto de \$ 9.833.832,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100) a la firma **Autosol SRL**, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 368, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual cómprate lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el trámite correspondiente, 2) En virtud de lo

establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552/89, modificada según Ordenanza N° 14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 04/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 0KM PARA LA REALIZACION DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y TRASLADO DE PERSONAL", conforme Nota de Pedido N° 0376/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 19.107.164,00 (Pesos Diecinueve Millones Ciento Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100)_

ARTÍCULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por la firma "BORIGEN BETZEL SRL" y la firma AUTOSOL SRL por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas que rigen la presente._

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el ítem N° 1 por un monto total de \$ 11.815.325,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Quince Mil Trescientos Veinticinco con 00/100) a la firma **Borigen Betzel S.R.L.** CUIT N° 30-68127321-9, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal; y el ítem N° 2 por un monto total de \$ 9.833.832,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100) a la firma **Autosol S.R.L.** CUIT N° 30-70833650-1 resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal, siendo el monto total a adjudicar por ambos ítems de \$ 21.649.157,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100).__

ARTÍCULO N° 4. REMITIR el expte. de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 1266.

ARTÍCULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación_

ARTÍCULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado._

ARTÍCULO N° 7. CONFECCIONAR las Ordenes de compras respectiva._

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar._

AMADOR

SALTA, 01 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 121/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25.959-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Subsecretario de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la contratación: "ADQUISICION DE MACETONES ROTOMOLDEADOS PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto proveer macetones rotomoldeados para ser localizados en distintos puntos de la ciudad, para el embellecimiento del paisaje urbano, incorporando colorido; incorporación de masa verde en lugares de difícil plantación y gran superficie de cemento, lo que contribuye a la regulación de altas temperaturas; entre otros puntos;

QUE a fs. 12/14, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE a fs. 15, la Secretaria de Desarrollo Urbano emite Nota de Pedido N° 00733/2022;

QUE a fs. 16, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 02420/22, por un monto total de \$ 9.840.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Contratación: "ADQUISICION DE MACETONES ROTOMOLDEADOS PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.840.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°25959-SG-22

RESOLUCION N°121/22

LICITACION PUBLICAN°01/22

Llamase a LICITACION PUBLICAN°01/22,convocado para la: "ADQUISICIÓN DE MACETONES ROTOMOLDEADOS PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.840.000,00(Pesos NueveMillones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$19.680,00(Pesos DiecinueveMil Seiscientos Ochenta con00/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir06/06/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:22de Junio del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 06de Juniodel año en curso.

AMADOR

SALTA, 02 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 128/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15.593-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Protección Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto proveer de ropa para el personal de Protección Ciudadana, ya que realizan distintos tipos de tareas y unas de ellas es el desmalezados, árboles caídos;

QUE a fs. 44/45, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE a fs. 58/67, el Secretaria de Protección Ciudadana emite Nota de Pedido N° 00522/2022;

QUE a fs. 68/69, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 02420/22, por un monto total de \$ 9.477.550,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 70 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para la Contratación: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.477.550,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°15593-SG-22

RESOLUCION N°128/22

LICITACION PUBLICAN°02/22

Llamase a LICITACION PUBLICAN°02/22,convocado para la: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.477.550,00(Pesos NueveMillones Cuatrocientos Setenta y SieteMil Quinientos Cincuenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$18.955,10(Pesos DieciochoMil Novecientos Cincuenta y Cincocon 10/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir06/06/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:23de Junio del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 06de Juniodel año en curso.

AMADOR

Salta, 20 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N°88/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17592-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 16/2022 –1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 588/22, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (1) Motosierra y Una (1) Podadora de Altura", destinados a los trabajos de poda que afectan a la seguridad de los vecinos como la obstrucción de carteles señalizadores, de luminaria, arboles caídos y con riesgo de caer en la vía pública, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 588/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2181, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 233.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22, siendo en este mismo acto desestimada la oferta base del ítem N° 01 por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, todo de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 14 último párrafo de la Ley de contrataciones de la Provincia N° 7082;

Que a fs. 42, rola informa técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informan, que la oferta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia según Nota 588/22;

Que realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 (alternativa) e ítems N° 02 (oferta Base) de la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Una (1) Motosierra y Una (1) Podadora de Altura", destinados a los trabajos de poda que afectan a la seguridad de los vecinos como la obstrucción de carteles señalizadores, de luminaria, árboles caídos y con riesgo de caer en la vía pública, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 588/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 233.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar los ítems N° 01 (alternativa) e ítems N° 02 (oferta Base) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**; C.U.I.T. N° 30-53615833-9, por el monto total de \$ 199.848,54 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 54/100); monto que se encuentra en un 14.23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.Cy 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N°91/22
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18059-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 571/22, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) impresora" destinada para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 571/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2205, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 80.687,15 (Pesos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 15/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/05/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál informan que la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) impresora" destinada para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido N° 571/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 80.687,15 (Pesos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 15/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L; C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto de \$ 84.500,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100); monto que se encuentra en un 4,73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 23 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 94/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8230-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 390/2022 – 3° (Tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 421/22, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de Logos para Capas de Lluvia y Camisa de Trabajo" para el personal dependiente del Subprograma de Inspecciones y Control General del Relleno Sanitario, del Departamento de Barrido por Administración y del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 44 obra Resolución N° 65/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge Declarar Desiertos los ítems N° 01 y 02, por falta de oferentes, debiéndose convocar un Tercer Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el segundo;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 23/05/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma MCD PUBLICIDAD, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 50; siendo en este mismo acto **Desestimada** la Oferta por exceder el presupuesto oficial autorizado para la presente contratación;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** y declarar **FRACASADO** los ítem N° 01 y 02 del 3° (tercer) Llamado y dejar **SIN EFECTO** los citados ítems de la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados y solicitar al programa de Presupuesto la desafectación de los mencionados ítem de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1726/22 de fs. 13;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MCD PUBLICIDAD**, para los ítems N° 01 y 02; y **DECLARAR FRACASADO** el 3° (Tercer) Llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación Presupuestaria de los ítems N° 01 y 02, asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1726/22 de fs. 13.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Mayo de 2022.-

RESOLUCION N° 98/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15379-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 416/2022 – 3° (TECER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 565/22, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Alquiler de Máquina Expendedora de Café**" por el periodo de 6 (seis) meses, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 22 obra Resolución N° 22/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Desierto el 2° (segundo) llamado, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 04/05/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SIC S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que a fs. 44, rola informe técnico de la dependencia requirente, en el cual informa que la firma **SIC S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas, con una cotización razonable;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el Informe Técnico, esta Subsecretaría estima conveniente **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **SIC S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos estipulados en el formulario propuesta, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación para la "**Contratación del Servicio de Alquiler de Máquina Expendedora de Café**" por el periodo de 6 (seis) meses; solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, en Nota de Pedido N° 565/2022, con un presupuesto oficial de \$ **25.200,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de firma **SIC S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SIC S.R.L.**, CUIT N° 30-71491583-1, por el monto de \$ **26.460,00 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago Contado C.F.C. contra Servicio Prestado Facturación Mensual y demás condiciones según Pliego, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, publicaren el Boletín Oficial Municipal y **archivar**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 99/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25476-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 45/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 722 /22, solicitado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino a la Agencia Única de Control Interno, para el normal desempeño de las tareas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 722/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2283, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N°102/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14663-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2022 –3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 550/22, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 1 (una) fotocopiadora**", destinada al normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Procuración General;

Que a fs. 27 obra Resolución 64/2022, emitida por esta Subsecretaría la cual declara Desierto el 2° (Segundo) Llamado, resolviéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para dicho ítem;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 24/05/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2011/22 de fs. 08;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2011/22 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Mayo de 2022.-

RESOLUCION N° 103/22
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15449-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 467/22, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios (cerradura, óptica, focos, etc.), Servicio de Colocación de Portaequipaje, Service (filtro de aire, aceite, etc.) y Mano de Obra destinado al Vehículo Peugeot Partner, Dominio AD072JL", perteneciente a la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 467/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2220, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 291.600,00 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/05/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que a fs. 53, rola informa técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugieren en virtud a las propuestas presentadas por las firmas mencionadas se adjudique a la oferta de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por adecuarse la propuesta a lo requerido y sobre todo respecto al portaequipaje doble para las escaleras, siendo un herramienta de trabajo indispensable para subir y bajar las escaleras extensibles. No solo hace a lo requerido sino también a la comodidad en lo laboral, como así también lo cotizado se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaria estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios (cerradura, óptica, focos, etc.) Servicio de Colocación de Portaequipaje, Service (filtro de aire, aceite, etc.) y Mano de Obra destinado al Vehículo Peugeot Partner, Dominio AD072JL", perteneciente a la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, en Nota de Pedido N° 467/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 291.600,00 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible las ofertas de las firmas FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA; C.U.I.T. N° 20-28634469-1, por el monto total de \$ 281.600,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100); monto que se encuentra en un 3,43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 26 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 105/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16481-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 504/22, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para la colocación de Tutores de Metal para Arboles" destinados a ser instalados en la zona centro, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 31 obra Resolución N° 67/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el segundo;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 26/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 40;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 106/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17266-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°11/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°590/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1.000 (mil) Tirantes de Pino" para ser entregados a Vecinos Carenciados, mediante el Programa de Asistencia Crítica de la Secretaría de Desarrollo Humano, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°590/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2018, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.960.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 06/05/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS, PICATTI JONATAN GONZALO, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y TUBOS JUJUY DE DAGUM, JIMENA ELISA, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que a fs. 113 a 116, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual se manifiesta que del análisis de los presupuestos expuestos y habiéndose verificado la existencia de los materiales y la calidad de las maderas cotizadas por las firmas oferentes surge que la más conveniente es el correspondiente a la oferta de la firma PICATTI JONATAN GONZALO por adecuarse a las necesidades solicitadas, además de poseer los materiales descriptos eso sumado a la entrega inmediata y menor al presupuesto oficial autorizado.

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma PICATTI JONATAN GONZALO, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1.000 (mil) Tirantes de Pino" para ser entregados a Vecinos Carenciados, mediante el Programa de Asistencia Crítica de la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N°590/22, con un Presupuesto Oficial de \$1.960.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible las ofertas de las firmas KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS, PICATTI JONATAN GONZALO, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y TUBOS JUJUY DE DAGUM, JIMENA ELISA.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma PICATTI JONATAN GONZALO; C.U.I.T. N° 23-30608313-9, por el monto total de \$ 1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 18,37% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C.; 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma PICATTI JONATAN GONZALO, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 27 de mayo de 2022

RESOLUCION N° 109/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16644-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 632/22, solicitado por la Secretaria de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Alquiler de 1 (una) Carpa Estructural**", con destino al evento Feria Futuro, a llevarse a cabo el día 26 de mayo del corriente año desde horas 17:00 a 20:00 aproximadamente, organizado y requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 632/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2080, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/04/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GUSTAVO GERMAN ARIS**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 68 otorgándose, en dicha acta, a la mencionada firma un plazo de 48 hs para dar cumplimiento con la documentación requerida en formulario propuesta que rigió para la contratación de referencia;

Que, tras haberse concluido el plazo otorgado en Acta de Apertura para completar documentación sin recibir respuesta alguna al día de la fecha y, por resultar extemporáneo el evento por el cual la dependencia solicitante realiza el pedido, esta Subsecretaria estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **GUSTAVO GERMAN ARIS**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2080/22 de fs. 08;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **GUSTAVO GERMAN ARIS** por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria Asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N.º 2080/22 de fs. 08.

Artículo 4°: COMUNICAR a la firma **GUSTAVO GERMAN ARIS** lo resuelto por esta dependencia.

Artículo 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N°111/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16145-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 575/22, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos de Protección Personal**", con destino al personal que presta servicios como chofer de grúas y operarios de señalización y semáforos, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 575/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2231, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **127.914,36 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos catorce con 36/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de los ítems N° 03 y 04 por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, todo de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 14 último párrafo de la Ley de contrataciones de la Provincia N° 7082;

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual se indica, que la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, se ajusta a las necesidades requeridas por la dependencia según Nota 575/22, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y N° 02 de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N° 03 y 04 por inconveniencia de precios, por lo que esta dependencia estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Protección Personal", con destino al personal que presta servicios como chofer de grúas y operarios de señalización y semáforos, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 575/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **127.914,36 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos Catorce con 36/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasados los ítems N° 03 y 04 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar los ítems N° 01 y N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON; C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto total de \$ **89.936,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100)**; monto que se encuentra en un 10,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Notificar a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: Convocar un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 03 y 04 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 9°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 120
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16484-SG-2.022.-**

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS BANCOS Y PLATABANDAS AV. BICENTENARIO – IRIGOYEN – REYES CATÓLICOS".

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 a 14 obra memoria técnica con las especificaciones de los trabajos a realizar;

QUE a fs. 15 y 16, 28 y 29 rola Nota de Pedido N° 516/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 18 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 24 obra dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 25 obra Resolución N° 395 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica obrante en el expediente;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 30 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2343 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.224.500,00);

QUE a fs. 32 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar este pedido bajo el procedimiento de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Contrataciones remite el expediente al Programa de Contrataciones de Ambiente para la continuidad del trámite correspondiente;

QUE a fs. 47 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 95/2022 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/2022 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA**" Y "**CARRASCO MARÍA FERNANDA**";

QUE en el Acta de fs. 133 se deja constancia que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA, **NO** presenta Certificado de Inscripción en el Registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por lo cual no se tiene en cuenta su oferta. Se deja constancia también que la firma CARRASCO MARÍA FERNANDA presenta toda la documentación solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 134 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 135 y 136 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES, en donde se manifiesta que: "*Por ser conveniente en cuanto a precio y antecedentes, contar con todos los requisitos específicos solicitados se considera pre-adjudicar a la firma "MARIA FERNANDA CARRASCO", el servicio de Mantenimiento de Platabandas*".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 56/2022, 1° Llamado convocado para el: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS BANCOS Y PLATABANDAS AV. BICENTENARIO – IRIGOYEN – REYES CATÓLICOS**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**CARRASCO MARÍA FERNANDA**".-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TARABAJO SAN CAYETANITO LTDA**".-

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**CARRASCO MARÍA FERNANDA, CUIT: 23-25218701-4**, por la suma de **Pesos Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$4.076.600,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la firma "**CARRASCO MARÍA FERNANDA**" que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 123
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23136-SG-2.022.-

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "**COMPRA DE 2000 ÁRBOLES**".

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 Y 05 rola Nota de Pedido N° 603/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 06 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH toma conocimiento e intervención de lo solicitado;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2277 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 3.325.000,00);

QUE a fs. 09 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs. 10 y 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH mediante el cual se procede a encuadrar este pedido bajo el procedimiento de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones pasa el Expediente al Programa de Contrataciones de Ambiente para la continuidad del trámite correspondiente;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 80/2022 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 27/05/2022 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **BEATRIZ LIDIA MANSILLA**;

QUE en el Acta de fs. 54 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 56 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES, en donde se manifiesta que: "el oferente Beatriz Lidia Mansilla, se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo a Nota de pedido y características Técnicas".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 53/2022, 1° Llamado convocado para la: "**COMPRA DE 2000 ÁRBOLES**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**BEATRIZ LIDIA MANSILA**".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**BEATRIZ LIDIA MANSILLA, CUIT: 27-11055443-0**", por la suma de **Pesos Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$3.325.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "**BEATRIZ LIDIA MANSILLA**" que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 16 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 232/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61996-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VASCONSELLOS ELIZABETH DEL VALLE, con DNI N° 14.489.985, tramita la Baja a partir del 02/02/2015, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.198, bajo el Rubro: TRANSPORTE ESCOLAR MARCA RANAULT TRAFIC, DOMINIO CNV 597 ubicado en LOS LIRIOS N° 127, V° LAS ROSAS, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE ESCOLAR, MARCA RANAULT TRAFIC, DOMINIO CNV 597, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.198 de propiedad de la Sra. VASCONSELLOS ELIZABETH DEL VALLE, con DNI N° 14.489.985, ubicado en LOS LIRIOS N° 127, V° LAS ROSAS, de esta ciudad, con fecha 02/02/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 233/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28858-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NUÑEZ VICTOR, con LE N° 5.409.964, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 44.374, bajo el Rubro: FABRICA DE MOSAICOS, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1160 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43/44 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE MOSAICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 44.374 de propiedad del Sr. NUÑEZ VICTOR, con LE N° 5.409.964, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1160, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 234/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41196-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ PIPINO VIRGINIA MARIA, con DNI N° 14.304.088, tramita la Baja a partir del 01/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.468, bajo el Rubro: BAR - DESPENSA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 12 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.468 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ PIPINO VIRGINIA MARIA, con DNI N° 14.304.088, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 496, de esta ciudad, con fecha 01/06/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 235/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72389-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUZMAN SANTIAGO EMILIO, con DNI N° 29.336.478, tramita la Baja a partir del 30/10/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.834, bajo el Rubro: JUGUETERIA, ubicado en BUENOS AIRES N° 827 Vª SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.834 de propiedad del Sr. GUZMAN SANTIAGO EMILIO, con DNI N° 29.336.478, ubicado en BUENOS AIRES N° 827 Vª SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 30/10/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 236/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49498-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LATORRE AVELLANEDA JORGELINA, con DNI N° 23.385.661, tramita la Baja a partir del 30/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.399, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES EN GRAL., ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 1067 Vª CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES EN GRAL., Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.399 de propiedad de la Sra. LATORRE AVELLANEDA JORGELINA, con DNI N° 23.385.661, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 1067 Vª CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 237/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55453-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALIAN CLARA, con DNI N° 5.404.221, tramita la Baja a partir del 04/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.679, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en RIO DEL VALLE N° 2672, Vª LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.679 de propiedad de la Sra. GALIAN CLARA, con DNI N° 5.404.221, ubicado en RIO DEL VALLE N° 2672 Vª LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 04/08/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 238/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71755-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALVAREZ CIRILA ARGELIA, con CUIT N° 27-13346563-3, tramita la Baja a partir del 31/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.336, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 12, SECTOR A, SALTA SHOP, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.336 de propiedad de la Sra. ALVAREZ CIRILA ARGELIA, con CUIT N° 27-13346563-3, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 12, SECTOR A, SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/10/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 239/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36263-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ ESCANDAR GABRIELA ALEJANDRA, con DNI N° 30.221.750, tramita la Baja a partir del 30/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.776, bajo el Rubro: APART HOTEL - CONFITERIA, ubicado en JUJUY N° 616 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro APART HOTEL - CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.776 de propiedad de la Sra. MARTINEZ ESCANDAR GABRIELA ALEJANDRA, con DNI N° 30.221.750, ubicado en JUJUY N° 616, de esta ciudad, con fecha 30/08/2009, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 240/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71258-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA HAMASAKI LEON FRANCISCO, con DNI N° 26.031.857, tramita la Baja a partir del 11/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.956, bajo el Rubro: TINTORERIA Y LAVANDERIA, ubicado en GRAL ALVARADO N° 1196 ENTRE ISLAS MALVINAS Y JUJUY de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TINTORERIA Y LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.956 de propiedad del Sr. GARCIA HAMASAKI LEON FRANCISCO, con DNI N° 26.031.857, ubicado en GRAL ALVARADO N° 1196, ENTRE ISLAS MALVINAS Y JUJUY, de esta ciudad, con fecha 11/10/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 241/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56957-SG-201

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SARAPURA PATRICIO, con DNI N° 8.164.705, tramita la Baja a partir del 10/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.544, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE, ubicado en JURAMENO N° 2691 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.544 de propiedad del Sr. SARAPURA PATRICIO, con DNI N° 8.164.705, ubicado en JURAMENO N° 2691, de esta ciudad, con fecha 10/08/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 242/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54146-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HUERTAS JUAN CARLOS, con DNI N° 12.818.930, tramita la Baja a partir del 20/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.060, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LAS PALTAS N° 118, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.060 de propiedad del Sr. HUERTAS JUAN CARLOS, con DNI N° 12.818.930, ubicado en LAS PALTAS N° 118, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 20/08/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 243/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40390-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE MARIA LUISA, con DNI N° 22.881.508, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.805, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 19, GALERIA MARGALEF, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.805 de propiedad de la Sra. COLQUE MARIA LUISA, con DNI N° 22.881.508, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 19, GALERIA MARGALEF, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 244/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40970-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NACER RUIZ ANA MARIA, con DNI N° 29.738.044, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.845, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, ubicado en PEDERNERA N° 505 ESQUINA LEGUIZAMON de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.845 de propiedad de la Sra. NACER RUIZ ANA MARIA, con DNI N° 29.738.044, ubicado en PEDERNERA N° 505 ESQUINA LEGUIZAMON, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 245/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48807-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUAREZ OGANEKU NOELIA MARISEL, con DNI N° 35.543.446, tramita la Baja a partir del 17/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.024, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en TALCAHUANO N° 744, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.024 de propiedad de la Sra. SUAREZ OGANEKU NOELIA MARISEL, con DNI N° 35.543.446, ubicado en TALCAHUANO N° 744, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 17/02/2013, por los motivos citados en los considerand.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 246/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48837-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHAVEZ ELPIDIO FORTUNATO, con DNI N° 8.355.489, tramita la Baja a partir del 26/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.958, bajo el Rubro: AGENCIA DE SEGURIDAD (OFICINA ADMINISTRATIVA), ubicado en MZA. 6, LOTE 13, CASA 64, B° LEANDRO ALEM, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE SEGURIDAD (OFICINA ADMINISTRATIVA), Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.958 de propiedad del Sr. CHAVEZ ELPIDIO FORTUNATO, con DNI N° 8.355.489, ubicado en MZA. 6, LOTE 13, CASA 64, B° LEANDRO ALEM, de esta ciudad, con fecha 26/07/2013, por los motivos citados en los considerando. __

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 247/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43433-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TUKUY S.R.L., con CUIT N° 33-71566395-9, tramita la Baja a partir del 30/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.121, bajo el Rubro: PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO – Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ubicado en JUJUY N° 563 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 108 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 46/47 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO – Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.121 de propiedad de la Firma TUKUY S.R.L., con CUIT N° 33-71566395-9, ubicado en JUJUY N° 563, de esta ciudad, con fecha 30/07/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 248/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56047-SG-2016.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 427/2021, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 61.263 que funciona bajo el Rubro: ROPERIA - REGALERIA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cierre como: 31/10/2014, cuando en realidad debió decir, 30/07/2016, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 427/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 del subsecretario de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROPERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.263 de propiedad de la Sra. MENDOZA ROSA NIEVE, con DNI N° 5.677.914, ubicado en V° LOS SAUCES, ZACARIAS YANCI N° 990, de esta ciudad, con fecha 30/07/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 249/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10414-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUAREZ LADY JACINTA, con DNI N° 11.538.491, tramita la Baja a partir del 01/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.944, bajo el Rubro: PELUQUERIA UNISEX, ubicado en MITRE N° 341/45 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA UNISEX, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.944 de propiedad de la Sra. SUAREZ LADY JACINTA, con DNI N° 11.538.491, ubicado en MITRE N° 341/45, de esta ciudad, con fecha 01/06/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 250/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41183-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FARFAN JOSE ANTONIO, con DNI N° 18.823.740, tramita la Baja a partir del 24/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.894, bajo el Rubro: EXPENDIO DE COMIDAS ELABORADAS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 2140 BARRIO EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE COMIDAS ELABORADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.894 de propiedad del Sr. FARFAN JOSE ANTONIO, con DNI N° 18.823.740, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 2140 BARRIO EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 24/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 251/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47806-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ NEMETH LORENA MABEL, con DNI N° 23.584.756, tramita la Baja a partir del 06/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.499, bajo el Rubro: FARMACIA - HERBORISTERIA - PERFUMERIA, ubicado en DR. MANUEL ACEVEDO N° 498 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - HERBORISTERIA - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.499 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ NEMETH LORENA MABEL, con DNI N° 23.584.756, ubicado en DR. MANUEL ACEVEDO N° 498, de esta ciudad, con fecha 06/06/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 252/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48858-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARBITO ELIANA VANESA, con DNI N° 33.379.216, tramita la Baja a partir del 25/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.123, bajo el Rubro: CARNICERIA – VTA DE CARNES – DERIVADOS, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 1000 ESQUINA ITALIA B° EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA – VTA DE CARNES – DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.123 de propiedad de la Sra. BARBITO ELIANA VANESA, con DNI N° 33.379.216, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 1000 ESQUINA ITALIA B° EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 25/03/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 253/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43647-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ HUGO RAMON, con DNI N° 4.606.029, tramita la Baja a partir del 30/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.070, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en FRANCISCO VELEZ N° 731 B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.070 de propiedad del Sr. FERNANDEZ HUGO RAMON, con DNI N° 4.606.029, ubicado en FRANCISCO VELEZ N° 731 B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 254/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43922-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FIGUEROA HERNAN MATIAS, con DNI N° 35.589.913, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.684, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA, ubicado en TUCUMAN N° 451 Vª SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.684 de propiedad del Sr. FIGUEROA HERNAN MATIAS, con DNI N° 35.589.913, ubicado en TUCUMAN N° 451, Vª SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 255/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32656-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORRES NABHEM STELLA MARIS, con DNI N° 20.707.136, tramita la Baja a partir del 26/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.995, bajo el Rubro: LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - ARTESANIAS, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 472 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.995 de propiedad de la Sra. TORRES NABHEM STELLA MARIS, con DNI N° 20.707.136, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 472, de esta ciudad, con fecha 26/05/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 256/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77048-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GOROSO RUBEN DARIO, con DNI N° 24.697.887, tramita la Baja a partir del 28/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.038, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, ubicado en LAS BUMBUNAS ESQ. PJE. F. VELARDE Vª MARIA ESTER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.038 de propiedad del Sr. GOROSO RUBEN DARIO, con DNI N° 24.697.887, ubicado en LAS BUMBUNAS ESQ. PJE. F. VELARDE Vª MARIA ESTER, de esta ciudad, con fecha 28/10/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 257/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36697-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTILLO ANA LILIANA, con DNI N° 13.844.460, tramita la Baja a partir del 31/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.353, bajo el Rubro: CAFÉ – BAR SIN ESPECTACULO – HELADERIA – PANADERIA, ubicado en ZABALA N° 654 Vª SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 52/53 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CAFÉ – BAR SIN ESPECTACULO – HELADERIA – PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.353 de propiedad de la Sra. CASTILLO ANA LILIANA, con DNI N° 13.844.460, ubicado en ZABALA N° 654 Vª SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 31/05/2010, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 258/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26053-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA HUBELI PEDRO ALBERTO, con DNI N° 29.738.564, tramita la Baja a partir del 31/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.203, bajo el Rubro: DESPENSA - AGENCIA DE TOMBOLA - RECARGA DE TARJETA SAETA, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 106, Bª CALIXTO GAUNA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - AGENCIA DE TOMBOLA - RECARGA DE TARJETA SAETA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.203 de propiedad del Sr. GARCIA HUBELI PEDRO ALBERTO, con DNI N° 29.738.564, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 106, Bª CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/08/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 26 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 259/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5737-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLEGAS GOMEZ CARMEN MONICA, con DNI N° 92.674.976, tramita la Baja a partir del 03/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 48.494, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 352 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 48.494 de propiedad de la Sra. VILLEGAS GOMEZ CARMEN MONICA, con DNI N° 92.674.976, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 352, de esta ciudad, con fecha 03/02/2021, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 26 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 260/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48583-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SAMBAN SONIA ESTHER, con DNI N° 12.790.831, tramita la Baja a partir del 15/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.803, bajo el Rubro: DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS, ubicado en CASEROS N° 1400 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 102 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.803 de propiedad de la Sra. SAMBAN SONIA ESTHER, con DNI N° 12.790.831, ubicado en CASEROS N° 1400, de esta ciudad, con fecha 15/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 26 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 261/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46356-SG**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALAS JULIO CESAR, con DNI N° 10.218.868, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.859, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 398 B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 76 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.859 de propiedad del Sr. SALAS JULIO CESAR, con DNI N° 10.218.868, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 398 B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 26 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 262/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 777-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOHOR HORACIO ALEJANDRO, con DNI N° 20.455.035, tramita la Baja a partir del 14/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.026, bajo el Rubro: JUEGOS MECANICOS INFANTILES 6 (SEIS) - JUEGOS ELECTONICOS 11 (ONCE) ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 336, LOCAL 5 C, TERMINAL SALTA S. A., de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUEGOS MECANICOS INFANTILES 6 (SEIS) - JUEGOS ELECTONICOS 11 (ONCE), Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.026 de propiedad de del Sr. MOHOR HORACIO ALEJANDRO, con DNI N° 20.455.035, ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 336 LOCAL 5 C, TERMINAL SALTA S. A., de esta ciudad, con fecha 14/03/2020, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 26 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 263/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1715-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARACAT MAIDA JAZMIN, con DNI N° 36.803.201, tramita la Baja a partir del 01/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.450, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en CNEL. MOLDES N° 202, B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.450 de propiedad de la Sra. BARACAT MAIDA JAZMIN, con DNI N° 36.803.201, ubicado en CNEL. MOLDES N° 202, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 01/01/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 26 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 264/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11985-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALANIS PABLO HUGO, con DNI N° 8.171.044, tramita la Baja a partir del 30/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.042, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SANTA LUCIA, MEDIDOR 5, CALLE 15 de esta ciudad.

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS –FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.042 de propiedad del Sr. ALANIS PABLO HUGO, con DNI N° 8.171.044, ubicado en B° SANTA LUCIA, MEDIDOR 5, CALLE 15, de esta ciudad, con fecha 30/12/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0456.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 36455.-

VISTO el Legajo N° 36455 mediante el cual la firma **SALTA LA LINDA DITRIBUIDORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70855387-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE CARBON**", en un local sito en calle **CALLE N° 3 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 139.477** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138694 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE CARBON**" desarrollada en un local sito en calle **CALLE N° 3 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 139.477** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 32882 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a reglamento del Parque Industrial en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE CARBON**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE CARBON" presentada por la firma **SALTA LA LINDA DITRIBUIDORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70855387-1**, desarrollada en un local sito en calle **CALLE N° 3 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 139.477** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SALTA LA LINDA DITRIBUIDORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70855387-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74007** correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE CARBON" a desarrollarse en el local sito en calle **CALLE N° 3 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 139.477** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SALTA LA LINDA DITRIBUIDORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70855387-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0457.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 24982.-**

VISTO el Legajo N° **24982** mediante el cual la Sra. **NATALIA HAYDEE POSTIGO QUEVEDO D.N.I. N° 28.887.181** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HELADERIA – VENTA DE HIELO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - DESPENSA**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 31.507** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 145645 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HELADERIA – VENTA DE HIELO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 31.507** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17359 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HELADERIA – VENTA DE HIELO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HELADERIA – VENTA DE HIELO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - DESPENSA", desarrollada por la Sra. NATALIA HAYDEE POSTIGO QUEVEDO D.N.I. N° 28.887.181 en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 31.507 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. NATALIA HAYDEE POSTIGO QUEVEDO D.N.I. N° 28.887.181, correspondiente a la actividad "HELADERIA – VENTA DE HIELO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - DESPENSA" desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 31.507, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. NATALIA HAYDEE POSTIGO QUEVEDO D.N.I. N° 28.887.181 registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80103 correspondiente a la actividad "HELADERIA – VENTA DE HIELO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 31.507 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. NATALIA HAYDEE POSTIGO QUEVEDO D.N.I. N° 28.887.181 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0458.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 62669.-

VISTO el Legajo N° 62669 mediante el cual el Sr. MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y PAPELERIA – LIBRERIA - REGALERIA", en un local sito en calle BALSARCE N° 14/16 B° AREA CENTRO catastro N° 148.182 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 145808 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y PAPELERIA – LIBRERIA - REGALERIA" desarrollada en un local sito en calle BALSARCE N° 14/16 B° AREA CENTRO catastro N° 148.182 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18610 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y PAPELERIA – LIBRERIA - REGALERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y PAPELERIA – LIBRERIA - REGALERIA**" presentada por el Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 14/16 B° AREA CENTRO catastro N° 148.182** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78984** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y PAPELERIA – LIBRERIA - REGALERIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 14/16 B° AREA CENTRO catastro N° 148.182** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MOUSSA ABOUDI D.N.I. N° 94.025.569**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0459.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 47136.-

VISTO el Legajo N° 47136 mediante el cual la Sra. **LILIANA NOEMI GIMENEZ D.N.I. N° 29.337.824** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **CHECOSLOVAQUIA N° 421 B° MOROSINI catastro N° 42.056** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147047 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **CHECOSLOVAQUIA N° 421 B° MOROSINI catastro N° 42.056** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18569 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" presentada por la Sra. LILIANA NOEMI GIMENEZ D.N.I. N° 29.337.824, desarrollada en un local sito en calle **CHECOSLOVAQUIA N° 421 B° MOROSINI catastro N° 42.056** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. LILIANA NOEMI GIMENEZ D.N.I. N° 29.337.824 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78009** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" a desarrollarse en el local sito en calle **CHECOSLOVAQUIA N° 421 B° MOROSINI catastro N° 42.056** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LILIANA NOEMI GIMENEZ D.N.I. N° 29.337.824, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0460.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 45253.-

VISTO el Legajo N° 45253 mediante el cual el Sr. **JOSE BENITO ARGANARAZ D.N.I. N° 17.207.412** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES", en un local sito en calle **MZNA 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147584 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13463 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES**" presentada por el Sr. **JOSE BENITO ARGAÑARAZ D.N.I. N° 17.207.412**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE BENITO ARGAÑARAZ D.N.I. N° 17.207.412** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77526** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES**" a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE BENITO ARGAÑARAZ D.N.I. N° 17.207.412**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0461.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22442.-

VISTO el Legajo N° **22442** mediante el cual el Sr. **CARLOS MATIAS YARADE D.N.I. N° 31.338.010** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RADIO (RETRANSMISORA) FM BAJA POTENCIA – TRANSMISION DE TELEVISION**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1891 B° CAMPO CASEROS catastro N° 101.617** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96812 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RADIO (RETRANSMISORA) FM BAJA POTENCIA – TRANSMISION DE TELEVISION**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1891 B° CAMPO CASEROS catastro N° 101.617** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14551 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RADIO (RETRANSMISORA) FM BAJA POTENCIA – TRANSMISION DE TELEVISION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RADIO (RETRANSMISORA) FM BAJA POTENCIA – TRANSMISION DE TELEVISION**" presentada por el Sr. **CARLOS MATIAS YARADE D.N.I. N° 31.338.010**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1891 B° CAMPO CASEROS catastro N° 101.617** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS MATIAS YARADE D.N.I. N° 31.338.010** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 70773** correspondiente a la actividad "**RADIO (RETRANSMISORA) FM BAJA POTENCIA – TRANSMISION DE TELEVISION**" a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1891 B° CAMPO CASEROS catastro N° 101.617** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MATIAS YARADE D.N.I. N° 31.338.010**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0462.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 8426.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", a desarrollarse en un local sito en calle **SAN LUIS N° 997 B° CRISTINA catastro N° 90.578**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0030/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 11/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones. En fecha 28/04/2022 se contestan las observaciones, en consecuencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por el Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** correspondiente a la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 997 B° CRISTINA catastro N° 90.578**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0463.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 8426.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", en un local sito en calle **SAN LUIS N° 997 B° CRISTINA catastro N° 90.578**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", desarrollada en calle **SAN LUIS N° 997 B° CRISTINA catastro N° 90.578**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", desarrollada en calle **SAN LUIS N° 997 B° CRISTINA catastro N° 90.578**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 130334 - 150335 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0030/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 11/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones. En fecha 28/04/2022 se contestan las observaciones, en consecuencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63037** correspondiente a la actividad "JUEGOS DE AZAR (POCKER, RULETA, MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO", desarrollada en calle **SAN LUIS N° 997 B° CRISTINA catastro N° 90.578** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0464.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70855.-**

VISTO el Legajo N° 70855 mediante el cual la firma **SHOW TIME S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71738140-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", en un local sito en calle **NECOCHEA N° 714/716/718 B° AREA CENTRO catastro N° 854**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 145656 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 714/716/718 B° AREA CENTRO catastro N° 854** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18325, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada por la firma **SHOW TIME S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71738140-4** en un local sito en calle **NECOCHEA N° 714/716/718 B° AREA CENTRO catastro N° 854** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SHOW TIME S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71738140-4**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 714/716/718 B° AREA CENTRO catastro N° 854**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SHOW TIME S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71738140-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80104** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 714/716/718 B° AREA CENTRO catastro N° 854** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 11/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 57 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **SHOW TIME S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71738140-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0465.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70590.-

VISTO el Legajo N° 70590 mediante el cual la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. 33-71466023-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (6) – ELABORACION DE EMBUTIDOS – FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR – CARNES AL VACIO**" en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.513**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143118 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (6) – ELABORACION DE EMBUTIDOS – FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR – CARNES AL VACIO**" desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.513**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 18544 de fecha 25/04/2022 en cual se establece que la Actividad "**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (6) – ELABORACION DE EMBUTIDOS – FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR – CARNES AL VACIO**" se encuentra sujeta a **REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL en el Distrito PI**, en un local ubicado en avda. **DURAÑONA N° 2 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.513**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 07/04/2022, se manifiesta la existencia de un salón de ventas con heladeras exhibidoras; sector de fabricación de embutidos con 6 mesadas de acero inoxidable; 2 piletas grandes en medio del salón, maquinarias varias, 6 cámaras frigorífica; una cocina de chacinados, sector de carga y descarga, y depósito auxiliar. Al momento de la Inspección el local se encuentra aún sin funcionar;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 10/05/2022 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, las dimensiones y el tipo de actividad en la cual los rubros que generan RSU en gran cantidad y efluentes que deben ser tratados; hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (6) – ELABORACION DE EMBUTIDOS – FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR – CARNES AL VACIO**" desarrollada por la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. 33-**

71466023-9, en un local sito en avda. DURAÑONA N° 2 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.513, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático (pendrive)** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde con lo prescripto por el art. 12 y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Estudio de Impacto Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Estudio de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. 33-71466023-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0466.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 709.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-54336584-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA**", a desarrollarse en un local sito en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN N° 630 B° SOLEDAD catastro N° 62.381**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0289/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 07/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 0113/021 y en fecha 13/05/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-54336584-6** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA**", desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN N° 630 B° SOLEDAD catastro N° 62.381**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-54336584-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0467.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 709-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-54336584-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA**", en un local sito en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN N° 630 B° SOLEDAD catastro N° 62.381**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA**", desarrollada en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN N° 630 B° SOLEDAD catastro N° 62.381**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA**", desarrollada en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN N° 630 B° SOLEDAD catastro N° 62.381**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 1100208 – 135771 – 149971 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0289/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 07/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 0113/021 y en fecha 13/05/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-54336584-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50092** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA", desarrollada en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN N° 630 B° SOLEDAD catastro N° 62.381** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde se detallen las acciones referentes a:

7. Monitoreo de ruidos y vibraciones.
8. Gestión de residuos.
9. Mantenimiento de pisos, canaletas y cámara decantadora.
10. Limpieza de cámara y rejillas perimetrales.
11. Análisis de calidad de efluentes.
12. Capacitaciones del personal.
13. Pruebas hidráulicas en cilindros de almacenamiento.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-54336584-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0468.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38760

VISTO, el Legajo N° 38760 mediante el cual la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71034599-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS", desarrollado en un local sito en calle 2 s/N° Este en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 150.219, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por

última vez mediante Resolución N° 1268/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5.411** para la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**, desarrollada en un local sito calle 2 s/N° Este del Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Tratándose de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe una un análisis de los cambios ocurridos en este último período (si los hubo) y los impactos relacionados a ellos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos, efluentes y emisiones gaseosas/olores. En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0469.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17482

VISTO el Legajo N° 17482 mediante el cual la firma **PARQUE LIMACHE S.A., C.U.I.T. N° 30-59392996-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CEMENTERIO PRIVADO**, en un local sito en Avda. Banchick S/N° Ruta N° 51 km 2,6, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 147.066, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0086/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65.882** para la actividad **CEMENTERIO PRIVADO**, desarrollada en un local sito Avda. Banchick S/N° Ruta N° 51 km 2,6, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CEMENTERIO PRIVADO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Dado el tiempo transcurrido desde la última Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe una descripción completa de las actividades desarrolladas en el sitio (incluyendo las tareas de mantenimiento); e incorporar un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – líquidos - semisólidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **PQRQUE LIMACHE S.A.** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI



SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0470.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 60758.-**

VISTO el Legajo N° 60758 mediante el cual la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO D.N.I. N° 28.229.353** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **NECOCHEA N° 300 ESQUINA PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 15.260** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137767 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 300 ESQUINA PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 15.260** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18071 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" presentada por la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO D.N.I. N° 28.229.353**, desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 300 ESQUINA PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 15.260** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO D.N.I. N° 28.229.353** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78894** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA N° 300 ESQUINA PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 15.260** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LETICIA NOELIA OLIVERO D.N.I. N° 28.229.353**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0471.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 42767.-**

VISTO el Legajo N° 42767 mediante el cual la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 750 B° AREA CENTRO catastro N° 4.361** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 149095 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 750 B° AREA CENTRO catastro N° 4.361** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4976 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/10/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 750 B° AREA CENTRO catastro N° 4.361** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76406** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 750 B° AREA CENTRO catastro N° 4.361** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0472.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 14460.-

VISTO el Legajo N° 14460 mediante el cual la firma **TRANSGUAZU S.A. C.U.I.T. N° 30-70757532-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA**", en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 1740 B° 20 DE FEBRERO catastros N° 13.303 – 3.284** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147456 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA**" desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 1740 B° 20 DE FEBRERO catastros N° 13.303 – 3.284** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9898 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA**" presentada por la firma **TRANSGUAZU S.A. C.U.I.T. N° 30-70757532-4**, desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 1740 B° 20 DE FEBRERO catastros N° 13.303 – 3.284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRANSGUAZU S.A. C.U.I.T. N° 30-70757532-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59158** correspondiente a la actividad "**TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 1740 B° 20 DE FEBRERO catastros N° 13.303 – 3.284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRANSGUAZU S.A. C.U.I.T. N° 30-70757532-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0473.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 13207.-

VISTO el Legajo N° 13207 mediante el cual el Sr. **JOSE SILVIO AGUSTOVSKI D.N.I. N° 5.090.491** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 39 B° AREA CENTRO catastro N° 64.205** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147127 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 39 B° AREA CENTRO catastro N° 64.205** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48999 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/07/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES**" presentada por el Sr. **JOSE SILVIO AGUSTOVSKI D.N.I. N° 5.090.491**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 39 B° AREA CENTRO catastro N° 64.205** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE SILVIO AGUSTOVSKI D.N.I. N° 5.090.491** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57618** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES**" a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 39 B° AREA CENTRO catastro N° 64.205** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SILVIO AGUSTOVSKI D.N.I. N° 5.090.491**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0474.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 39025.-

VISTO el Legajo N° 39025 mediante el cual la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR)**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1200 ESQUINA GORRITI B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.696** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 149098 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR)**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1200 ESQUINA GORRITI B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.696** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7441 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR)**" presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1200 ESQUINA GORRITI B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.696** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74899** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR)**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1200 ESQUINA GORRITI B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.696** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0475.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 12619.-

VISTO el Legajo N° 12619 mediante el cual el Sr. **OSCAR HECTOR MARCO D.N.I. N° 12.409.526** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 2069 B° CAMPO CASEROS catastro N° 18.226** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 149034 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 2069 B° CAMPO CASEROS catastro N° 18.226** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50456 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/11/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS**" presentada por el Sr. **OSCAR HECTOR MARCO D.N.I. N° 12.409.526**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 2069 B° CAMPO CASEROS catastro N° 18.226** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.- _____

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR HECTOR MARCO D.N.I. N° 12.409.526** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56955** correspondiente a la actividad "**COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS**" a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 2069 B° CAMPO CASEROS catastro N° 18.226** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR HECTOR MARCO D.N.I. N° 12.409.526**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0476.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 815.-

VISTO el Legajo N° 815 mediante el cual el Sr. **LUIS DIEZ D.N.I. N° 12.790.409** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA - LABORATORIO**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 490 B° AREA CENTRO catastro N° 2.220** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148374 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA - LABORATORIO**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 490 B° AREA CENTRO catastro N° 2.220** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18077 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA - LABORATORIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA - LABORATORIO**" presentada por el Sr. **LUIS DIEZ D.N.I. N° 12.790.409**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 490 B° AREA CENTRO catastro N° 2.220** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS DIEZ D.N.I. N° 12.790.409** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67367** correspondiente a la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA - LABORATORIO**" a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 490 B° AREA CENTRO catastro N° 2.220** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS DIEZ D.N.I. N° 12.790.409**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0477.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 63691.-

VISTO el Legajo N° 63691 mediante el cual la Sra. **MIRTA BEATRIZ ESTRADA D.N.I. N° 25.140.778** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**", en un local sito en avda. **JOSE GURRUCHAGA N° 285 B° VILLA JUANITA catastro N° 39.097** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148375 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **JOSE GURRUCHAGA N° 285 B° VILLA JUANITA catastro N° 39.097** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7197 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/11/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**" presentada por la Sra. **MIRTA BEATRIZ ESTRADA D.N.I. N° 25.140.778**, desarrollada en un local sito en avda. **JOSE GURRUCHAGA N° 285 B° VILLA JUANITA catastro N° 39.097** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRTA BEATRIZ ESTRADA D.N.I. N° 25.140.778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79198** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **JOSE GURRUCHAGA N° 285 B° VILLA JUANITA catastro N° 39.097** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA BEATRIZ ESTRADA D.N.I. N° 25.140.778**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0478.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68866.-

VISTO el Legajo N° **68866** mediante el cual la firma **DONFO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643355-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE MECANICA GENERAL DEL AUTOMOTOR – CHAPA Y PINTURA**", en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1066 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.332** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE MECANICA GENERAL DEL AUTOMOTOR – CHAPA Y PINTURA**" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1066 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.332** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18446 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER DE MECANICA GENERAL DEL AUTOMOTOR – CHAPA Y PINTURA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER DE MECANICA GENERAL DEL AUTOMOTOR – CHAPA Y PINTURA"**, desarrollada por la firma **DONFO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643355-9** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1066 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.332** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DONFO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643355-9**, correspondiente a la actividad **"TALLER DE MECANICA GENERAL DEL AUTOMOTOR – CHAPA Y PINTURA"** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1066 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.332**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DONFO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643355-9** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80105** correspondiente a la actividad **"TALLER DE MECANICA GENERAL DEL AUTOMOTOR – CHAPA Y PINTURA"**, desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1066 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.332** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DONFO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643355-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0479.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70941.-

VISTO el Legajo N° 70941 mediante el cual la Sra. **MONICA VANESA COLQUI QUIROGA D.N.I. N° 30.839.435** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 735 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.144** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136583 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 735 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.144** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17533 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **MONICA VANESA COLQUI QUIROGA D.N.I. N° 30.839.435** en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 735 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.144** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MONICA VANESA COLQUI QUIROGA D.N.I. N° 30.839.435**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 735 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.144**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA VANESA COLQUI QUIROGA D.N.I. N° 30.839.435** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80107** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 735 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.144** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA VANESA COLQUI QUIROGA D.N.I. N° 30.839.435** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCION N° 0480.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70841.-

VISTO el Legajo N° 70841 mediante el cual la firma **MAS & MAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675886-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PANIFICADORA – PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1911 B° CAMPO CASEROS catastro N° 115.208** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136615 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PANIFICADORA – PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1911 B° CAMPO CASEROS catastro N° 115.208** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18668 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PANIFICADORA – PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PANIFICADORA – PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada por la firma **MAS & MAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675886-5** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1911 B° CAMPO CASEROS catastro N° 115.208** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAS & MAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675886-5**, correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA – PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1911 B° CAMPO CASEROS catastro N° 115.208**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAS & MAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675886-5** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80106** correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA – PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1911 B° CAMPO CASEROS catastro N° 115.208** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAS & MAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675886-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 24 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0481.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO el Decreto N° 1238/19 mediante el cual se crea la Subsecretaria de Política y Control Ambiental;

CONSIDERANDO:

QUE en tal contexto y atento a las facultades del Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente dispuesta en Ordenanza N° 15.832, se estima conveniente delegar la Subsecretaria de Política y Control Ambiental a la Sra. Heidi Rotelo Agnelli, la competencia para rubricar las Resoluciones referentes a Solicitudes de Categorización y/o Re categorización Ambiental de los emprendimientos, Renovaciones y/o Obtención del Certificado de Aptitud ambiental Municipal y Declaración de Impacto Ambiental y Social, como así también rectificar de oficio los errores materiales para una eficaz tramitación y posterior control previo cumplimiento de todos los requisitos previsto en la Normativa Legal Vigente;

QUE la facultad que se delega se circunscribe exclusivamente a la rúbrica de Resoluciones específicas y corrección de simple equivocaciones de nombres, fechas, direcciones o transcripciones de documentos, debiéndose apreciar el error teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativos y tratarse de un error simple y claro que no requiera interpretación de normas jurídicas, no debiendo producir alteración fundamental en el contenido del acto;

QUE la competencia para corregir errores materiales en las Resoluciones suscriptas se dictan conforme los términos del Art. 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE en tal sentido deviene pertinente la emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0289/20, mediante la cual se delego la facultad de rubricar las Resoluciones de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental al Dr. **CRISTIAN HERALDO GRIBAUDD**, DNI N° **21.856.167**.

ARTICULO 2°.-DELEGAR a la Subsecretaria de Política y Control Ambiental Sra. **HEIDI ROTELO ANGELLI**, DNI N° **27.741.807**, la facultad de rubricar las Resoluciones referente a Solicitudes de Categorización y/o Re categorización Ambiental de los Emprendimientos, Renovación y/o Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), como así también rectificar de oficio los errores materiales de para una eficaz tramitación y posterior control previo cumplimiento de todos los requisitos previos en la Normativa Legal Vigente a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente por el Programa Despacho Administrativo a la citada funcionaria en el Art. 1°.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas las Subsecretarias y áreas dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 24 MAY 2022

RESOLUCION N° 0482.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048777-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15.675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20/21 obra Resolución N° 0488 y Anexo I, con fecha 24 de Noviembre del 2021, donde en Art. 1° "Autoriza el padrinazgo a la empresa "FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2", para el espacio verde denominado: Platabanda ubicada entre Plazoleta Reyes Católicos, calle Los Cebiles y Las Palmeras de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de (2) dos años, a partir de la notificación de la presente", asimismo en Art. 2° hace mención a que "La empresa FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "A", de Ordenanza N° 15.675";

QUE a fs. 22 rola Notificación N° 178, con firma fechada el 26 de Noviembre del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 25 obra informe de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, donde solicita la baja de Resolución N° 0488/21, por el padrinazgo asignado a la firma nombre de fantasía "FOLLOW ME FIT WEAR" a cargo de MARIANA HENSEN ELIAS, fundamentando que el padrino no ha realizado las obras correspondiente de paisajismo, las cuales debían iniciarse como máximo a los 10 días hábiles luego de la notificación de adjudicación que sucediera el 26/11/2021 y que la misma no ha contestado los llamados ni mensajes privados;

QUE a fs.26 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 30 obra Acta de Inspección del Programa Padrinazgo, con fecha 13/05/2022 realizada por la Lic. Mariana Prone, en el espacio verde: Platabanda Av. Reyes Católicos (entre Los Cebiles y Las Palmeras) empresa apadrinadora a cargo de la Sra. Mariana Elías Hansen, donde consta que a la fecha no existe avance alguno del proyecto paisajístico solicitado, adjuntando fotografías;

QUE a fs. 31 rola copia de captura de mensajes de whatsapp enviados a la Sra. Mariana Hansen, con fechas 07/02/22,16/06/2022, 09/03/22 y 25/03/22, sin respuestas;

QUE es de primordial importancia procurar la participación activa de la comunidad en el cuidado y preservación del medio ambiente, fomentando iniciativas en este sentido;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza N° 15.675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada Ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- c) Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- d) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos.

Asimismo en el Art. 23° dice que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo: (...) g) Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación; h) Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación";

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el artículo 20 podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación."

QUE a fs. 32/33 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en su totalidad Resolución N° 0488 de fecha 24/11/2021, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público y Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta última a efectos de registrar la baja del incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26° - Inciso "A", a favor de la firma FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0483.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063477-SG-2021.

VISTO que la por Ordenanza N° 15.832, se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 170/20, se designa al Sr. Víctor Manuel Cruz, según Art. 1° Punto 5 del Decreto N° 0240/17, se determina que la misma pasara a prestar funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE atento a las competencias establecidas en los citados Instrumentos legales la Secretaría de Servicios y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacias y celebridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534 y demás normativas concordante y complementarias le tiene encomendadas a la referida Secretaría;

QUE en tal sentido deviene pertinente la emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la conducción del **SUBPROGRAMA SUPERVISIÓN GENERAL**, al Sr. **VICTOR MANUEL CRUZ, DNI N° 22.254.541.-**

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las funciones del **SUBPROGRAMA SUPERVISIÓN GENERAL**, de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente por el Programa Despacho Administrativo al citado en el Art. 1° y a todas las áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANEXO

1. Asistir al Subsecretario en todas las acciones operativa.-
2. Supervisar las acciones y ejecuciones de las tareas de campos.-
3. Prestar asistencia en el Sistema Salta Activa y al 147.-
4. Diseñar procesos que determinen la tramitación dinámica y rápida de denuncias sobre Micro basurales y/o resto de poda.-
5. Formular el Plan Operativo de división y llevar estadísticas funcionales de los procedimientos de su competencias.-
6. Registrar, actuar y realizar inspecciones de rutina en zonas conflictivas.-
7. Elevar Informe y Estadísticas.-
8. Coadyuvar y/o estar a disposición cuando lo requiera el Señor Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0484.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22873.-

VISTO el Legajo N° 22873 mediante el cual la firma **SEGA GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71066226-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA)**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1255 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.285** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 146188 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA)**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1255 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.285** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16638 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/12/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PARRILLADA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA)**" presentada por la firma **SEGA GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71066226-2**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1255 B° TRES CERRITOS catastro N° 37.285** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SEGA GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71066226-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 64674** correspondiente a la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN**

ESPECTACULO – PARRILLADA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA)" a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1255 B° TRES CERRITOS** catastro N° 37.285 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SEGA GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71066226-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0485.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69973.-

VISTO el Legajo N° 69973 mediante el cual la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 295 B° AREA CENTRO** catastro N° 5.871 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121074 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 295 B° AREA CENTRO** catastro N° 5.871 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18006 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** en un local sito en calle **ALBERDI N° 295 B° AREA CENTRO catastro N° 5.871** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 295 B° AREA CENTRO catastro N° 5.871**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80102** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 295 B° AREA CENTRO catastro N° 5.871** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0486.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 48912.-**

VISTO el Legajo N° 48912 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADO) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES"**, en un local sito en avda. **GRAL. M SAVIO S/N° ESQUINA AVDA. JUAN D. PERON B° GRAND BOURG catastro N° 156.797** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119768 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADO) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES"** desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. M SAVIO S/N° ESQUINA AVDA. JUAN D. PERON B° GRAND BOURG catastro N° 156.797** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18770 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADO) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADO) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES" presentada por la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, desarrollada en un local sito en avda. GRAL. M SAVIO S/N° ESQUINA AVDA. JUAN D. PERON B° GRAND BOURG catastro N° 156.797 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 78388 correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADO) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES" a desarrollarse en el local sito en avda. GRAL. M SAVIO S/N° ESQUINA AVDA. JUAN D. PERON B° GRAND BOURG catastro N° 156.797 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0487.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 43847.-

VISTO el Legajo N° 43847 mediante el cual el Sr. **SIXTO HUGO GALLARDO D.N.I. N° 14.709.292** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle **MZNA 11 CASA 9 B° VILLA COSTANERA** catastro N° 122.608 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 150016 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 11 CASA 9 B° VILLA COSTANERA** catastro N° 122.608 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 44026 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/06/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA" presentada por el Sr. SIXTO HUGO GALLARDO D.N.I. N° 14.709.292, desarrollada en un local sito en calle MZNA 11 CASA 9 B° VILLA COSTANERA catastro N° 122.608 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. SIXTO HUGO GALLARDO D.N.I. N° 14.709.292 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 77347 correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA" a desarrollarse en el local sito en calle MZNA 11 CASA 9 B° VILLA COSTANERA catastro N° 122.608 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. SIXTO HUGO GALLARDO D.N.I. N° 14.709.292, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0488.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 29554.-

VISTO el Legajo N° 29554 mediante el cual el Sr. LORENZO CHOROLQUE D.N.I.N° 25.184.674 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTALACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES – VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle LAPRIDA N° 840 B° CHARTAS catastro N° 16.750 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 150429 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTALACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES – VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle LAPRIDA N° 840 B° CHARTAS catastro N° 16.750 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15132 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"INSTALACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES – VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"INSTALACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES – VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por el Sr. **LORENZO CHOROLQUE D.N.I.N° 25.184.674** en un local sito en calle **LAPRIDA N° 840 B° CHARTAS catastro N° 16.750** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LORENZO CHOROLQUE D.N.I.N° 25.184.674**, correspondiente a la actividad **"INSTALACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES – VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 840 B° CHARTAS catastro N° 16.750**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-__

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **LORENZO CHOROLQUE D.N.I.N° 25.184.674** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80112** correspondiente a la actividad **"INSTALACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES – VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **LAPRIDA N° 840 B° CHARTAS catastro N° 16.750** en la ciudad de Salta.-_

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LORENZO CHOROLQUE D.N.I.N° 25.184.674** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0489.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 66190.-

VISTO el Legajo N° **66190** mediante el cual el Sr. **ERNESTO ACOSTA D.N.I.N° 27.571.317** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"EMBOTELLADORA DE AGUA"**, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 KM. 1592/93 COLECTORA NORTE catastro N° 113.133** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 131809 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"EMBOTELLADORA DE AGUA"** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 KM. 1592/93 COLECTORA NORTE catastro N° 113.133** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17920 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"EMBOTELLADORA DE AGUA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"EMBOTELLADORA DE AGUA"**, desarrollada por el Sr. **ERNESTO ACOSTA D.N.I.N° 27.571.317** en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 KM. 1592/93 COLECTORA NORTE catastro N° 113.133** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ERNESTO ACOSTA D.N.I.N° 27.571.317**, correspondiente a la actividad **"EMBOTELLADORA DE AGUA"** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 KM. 1592/93 COLECTORA NORTE catastro N° 113.133**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ERNESTO ACOSTA D.N.I.N° 27.571.317** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80111** correspondiente a la actividad **"EMBOTELLADORA DE AGUA"**, desarrollada, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 9 KM. 1592/93 COLECTORA NORTE catastro N° 113.133** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO ACOSTA D.N.I.N° 27.571.317** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0490.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38672.-**

VISTO el Legajo N° 38672 mediante el cual la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE D.N.I. N° 34.184.930** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **ALSINA N° 194 B° AREA CENTRO catastro N° 169.426** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138268 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **ALSINA N° 194 B° AREA CENTRO catastro N° 169.426** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18103 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE D.N.I. N° 34.184.930** en un local sito en calle **ALSINA N° 194 B° AREA CENTRO catastro N° 169.426** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE D.N.I. N° 34.184.930**, correspondiente a la actividad "**PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **ALSINA N° 194 B° AREA CENTRO catastro N° 169.426**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE D.N.I. N° 34.184.930** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80110** correspondiente a la actividad "**PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **ALSINA N° 194 B° AREA CENTRO catastro N° 169.426** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE D.N.I. N° 34.184.930** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0491.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68334.-

VISTO el Legajo N° 68334 mediante el cual la firma **MANSILLA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55580126-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1534 B° CAMPO CASEROS catastro N° 17.671** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148160 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1534 B° CAMPO CASEROS catastro N° 17.671** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16650 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada por la firma **MANSILLA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55580126-9** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1534 B° CAMPO CASEROS catastro N° 17.671** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MANSILLA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55580126-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1534 B° CAMPO CASEROS catastro N° 17.671**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MANSILLA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55580126-9** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80108** correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1534 B° CAMPO CASEROS catastro N° 17.671** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MANSILLA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55580126-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0492.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70953.-

VISTO el Legajo N° 70953 mediante el cual la firma **F Y G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71586617-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135575 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17923 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada por la firma **F Y G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71586617-6** en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.--

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **F Y G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71586617-6**, correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **F Y G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71586617-6** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80109** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **F Y G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71586617-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0493.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 66139.-

VISTO el Legajo N° 66139 mediante el cual la firma **MH.DK. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668383-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HELADERIA - CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA**", en un local sito en calle **MITRE N° 37 LOCAL 30/31 PLANTA BAJA GALERIA EL PALACIO B° AREA CENTRO catastro N° 131.435** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 150950 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HELADERIA - CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA**" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 37 LOCAL 30/31 PLANTA BAJA GALERIA EL PALACIO B° AREA CENTRO catastro N° 131.435** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17503 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HELADERIA - CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HELADERIA - CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA", desarrollada por la firma **MH.DK. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668383-0** en un local sito en calle **MITRE N° 37 LOCAL 30/31 PLANTA BAJA GALERIA EL PALACIO B° AREA CENTRO catastro N° 131.435** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MH.DK. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668383-0**, correspondiente a la actividad "HELADERIA - CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 37 LOCAL 30/31 PLANTA BAJA GALERIA EL PALACIO B° AREA CENTRO catastro N° 131.435**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MH.DK. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668383-0** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80113** correspondiente a la actividad "HELADERIA - CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA", desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N° 37 LOCAL 30/31 PLANTA BAJA GALERIA EL PALACIO B° AREA CENTRO catastro N° 131.435** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MH.DK. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668383-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0494.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 1609

VISTO el Legajo N° 1609 mediante el cual la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A., C.U.I.T. N° 30-54608236-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, en un local sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 359/361, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 147.734, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2308/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 73.054** para la actividad **CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, desarrollada en un local sito calle Juan Bautista Alberdi N° 359/361, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM de la actividad comercial, el Informe solicitado deberá incorporar un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A.** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0495.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 60540.-

VISTO el Legajo N° 60540 mediante el cual la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA 1 – AVES FAENADAS Y DERIVADOS – SUBPRODUCTOS DE AVES PREFITOS – PESCADOS – CARNE Y CERDO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO 140 Y 142 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS catastro N° 75.385** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137107 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA 1 – AVES FAENADAS Y DERIVADOS – SUBPRODUCTOS DE AVES PREFITOS – PESCADOS – CARNE Y CERDO**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO 140 Y 142 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS catastro N° 75.385** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17883 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA 1 – AVES FAENADAS Y DERIVADOS – SUBPRODUCTOS DE AVES PREFITOS – PESCADOS – CARNE Y CERDO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA 1 – AVES FAENADAS Y DERIVADOS – SUBPRODUCTOS DE AVES PREFITOS – PESCADOS – CARNE Y CERDO**" presentada por la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO 140 Y 142 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS catastro N° 75.385** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78809** correspondiente a la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA 1 – AVES FAENADAS Y DERIVADOS – SUBPRODUCTOS DE AVES PREFITOS – PESCADOS – CARNE Y CERDO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO 140 Y 142 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS catastro N° 75.385** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 31 MAY 2022

RESOLUCION N° 0496.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 25984.-

VISTO el Legajo N° **25984** mediante el cual la firma **EMPRESA PIEVE S.A. C.U.I.T. N° 30-51568597-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GUARDERIA PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIO FUNEBRE**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 658 B° AREA CENTRO catastro N° 4.356** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 115599 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GUARDERIA**"

PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIO FUNEBRE" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 658 B° AREA CENTRO catastro N° 4.356** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15996 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/01/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"GUARDERIA PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIO FUNEBRE"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GUARDERIA PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIO FUNEBRE"** presentada por la firma **EMPRESA PIEVE S.A. C.U.I.T. N° 30-51568597-5**, desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 658 B° AREA CENTRO catastro N° 4.356** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRESA PIEVE S.A. C.U.I.T. N° 30-51568597-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 66920** correspondiente a la actividad **"GUARDERIA PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIO FUNEBRE"** a desarrollarse en el local sito en calle **BUENOS AIRES N° 658 B° AREA CENTRO catastro N° 4.356** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EMPRESA PIEVE S.A. C.U.I.T. N° 30-51568597-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0304
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 90962-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa III, Manz 2, Casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual hace lugar a la poda debido a que el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico, y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal, deberá realizarle la correcta apertura de cazuela también, para que el forestal continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en B° Limache, Etapa III, Mza 2, Casa 7, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CORRECTA APERTURA DE CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en B° Limache, Etapa III, Mza.2, Casa 7, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0305

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 142264-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle México N° 1852;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber: la denunciante comenta que se cayó un árbol hacia la casa vecina y se observó que el forestal bifurcado de gran porte se encuentra mal implantado en el borde de un barranco y cuya zona superior es la vereda oeste de la calle, con raíces expuestas y entrelazadas con otros árboles en idéntica ubicación. Por lo que se llamó al 105 para avisar sobre el riesgo del árbol caído y tomar intervención. En cuanto al forestal que se encuentra en la vereda es de la especie CHAÑAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie CHAÑAR, debido a que el mismo es una especie no apta para ser implantada en veredas, además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, pegada a la construcción de la denunciante, con inclinación y enfermedad de su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON bien implantado, dentro de la línea de arbolado urbano. En cuanto al otro forestal que menciona la dueña, que se cayó para el domicilio vecino ya fue informado al 105 para que trabajen con urgencia por el riesgo que significa;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CHAÑAR ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle México N° 1852, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0306

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 139771-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Santiago del Estero N° 91;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra con ahuecamiento en su fuste y decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Santiago del Estero N° 91, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0307

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 131767-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Deán Funes N° 493;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, 08/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales. Los ejemplares presentan buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de ramas bajas en el caso de ser necesario, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia la luminaria únicamente cuidando y preservando al forestal. En el caso del otro forestal de la misma especie es necesario que se le realice el agrandamiento de la cazuela al ras del piso para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Deán Funes N° 493, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA al ras del piso en el segundo ejemplar de la especie SERENO, ubicado en calle Deán Funes N° 493, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0308

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 32535-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Irigoyen N° 1899 esquina Reconquista;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Nota de la Sra. Juárez, Carmen Rosa, D.N.I. N° 14.304.345, solicitando autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/05, 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie TIPA, ya que el ejemplar presenta un buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle una PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario que se realice el agrandamiento de cazuela para que continúe con su correcto desarrollo radicular, en caso de persistir el problema de cloacas es necesario que se presente el informe de Aguas del Norte correspondiente

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TIPA ubicado en Avenida Irigoyen N° 1899 esquina Pje. Reconquista deberá realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACION de la CAZUELA en el ejemplar de la especie TIPA, ubicado en Avda. Irigoyen N° 1899 esquina Pje. Reconquista, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0309

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 135534-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Limache, Etapa IX, Manz 4, Casa 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, la vereda es angosta y su sistema radicular provoco fractura en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Limache, Etapa IX, Mza 4, Casa 16, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0310

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 7078-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Agustín Magaldi N° 1341;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Salazar Liliana del Valle D.N.I. N° 12.091.495, solicitando la urgente extracción de un forestal;

QUE, a fs. 10 y 13 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie LAPACHO;

QUE, a fs. 04/07, 09, 11, 12, 14, y 15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco, no deberá reponerlo ya que se encuentra un forestal en la vereda. En cuanto al otro forestal de la misma especie no se deberá realizar ningún tipo de intervención debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en calle Agustín Magaldi N° 1341, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0311

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 146097-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Pueyrredón N° 858;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el mismo presenta el fuste carcomido y ahuecado representando un potencial riesgo por desplome. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie FRESNO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Pueyrredón N° 858, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: FRESNO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0312

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 133766-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Belgrano, calle Arenales N° 245;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual hace lugar a la poda debido a que el forestal se encuentra con ramificaciones bajas y su sistema radicular provoco años en la vereda. Deberá realizar PODA DE LEVANTE y CORTE RACIONAL DE RAICES sin perjudicar el anclaje. Se indica además AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO ubicado en V° Belgrano, calle Arenales N° 245, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en V° Belgrano, calle Arenales N° 245, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0313

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 146552-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Ceferino, calle Gabino Blanco N° 35;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALO BORRACHO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular ya provoco daños en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Ceferino, calle Gabino Blanco N° 35, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0314

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 110002-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Universitario, calle Perito Moreno N° 236;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO (mal identificado como YUCHÁN) de GRAN porte;

QUE, a 04/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PALO BORRACHO (mal identificado como YUCHAN). El ejemplar presenta ramificaciones bajas que interfieren la vivienda por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PALO BORRACHO (mal identificado como YUCHAN), ubicado en B° Universitario, calle Perito Moreno N° 236, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0315**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Denuncia Ambiental N° 21550-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Juan Pablo II, Block 25, Dpto. 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Burgos Silvia Liliana, D.N.I. N° 17.792.599 solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02, 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de la especie FRESNO ya que los ejemplares presentan un sistema radicular que provocó daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizarles, CORTE RACIONAL DE RAICES sin perjudicar el anclaje y la estabilidad del forestal en los tres ejemplares;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie FRESNO ubicados en B° Juan Pablo II, Block 25 Dpto. 16, deberá realizarles CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0316**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 136219-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Avda. Belgrano N° 910;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO. El ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y algunas ramificaciones interfieren la propiedad por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE, FORMACION Y CONSTRUCCION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en Avda. Belgrano N° 910, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la CONSTRUCCION de la CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en Avda. Belgrano N° 910, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0317

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 143982-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Alvear N° 688;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de dos forestales de la especie FRESNO, debido a que los forestales se encuentran en buen estado fitosanitario, algunas ramificaciones interfieren la propiedad y cazuela agosta. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE Y FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Alvear N° 688, deberá realizarles PODA DE DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACION DE CAZUELA en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en calle Alvear N° 688, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0318

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 119693-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Lerma N° 1242;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual hace lugar a la poda de dos forestales de la especie LAPACHO, debido a que los forestales se encuentran en buen estado fitosanitario, algunas ramificaciones interfieren la propiedad y carecen de cazuela. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE Y FORMACION Y CONSTRUCCION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie LAPACHO, ubicados en calle Lerma N° 1242, deberá realizarles PODA DE DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION DE CAZUELA en los ejemplares de la especie LAPACHO, ubicados en calle Lerma N° 1242, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0319

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 144145-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola, calle Zuviria N° 2192;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO. El ejemplar presenta ramificaciones bajas, algunas interfieren la propiedad y su sistema radicular provoco daños en la vereda, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE, FORMACION, COMPENSACION Y CORTE RACIONAL DE RAICES;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Vicente Sola, calle Zuviria N° 2192, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, FORMACION, COMPENSACION Y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0320

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 141423-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Anzoátegui N° 1948;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal. El ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado y la propiedad, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de líneas y DESPUNTE y CORTE RACIONAL DE RAICES sin perjudicar el anclaje y la estabilidad del forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Anzoátegui N° 1948, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de línea, DESPUNTE y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0321

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 123056-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Portezuelo Sur, calle Juana Hernández N° 669;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales. Los ejemplares presentan ramificaciones secas y plantas parasitarias. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE SANEAMIENTO Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicados en B° Portezuelo Sur, calle Juana Hernández N° 669, deberá realizarles PODA DE SANEAMIENTO Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0322

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Pueyrredón N° 325

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón N° 325;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Pueyrredón N° 325, deberá realizar PODA DE DESPEJE y LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0323

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 117802-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Ampliación V° Juanita, calle Rio de la Plata, Mza 6, Lote 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie MOLLE, debido a que el mismo se encuentra mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano, con decrepitud en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Ampliación V° Juanita, calle Rio de la Plata, Manz 6, Lote 15, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0324

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 21913-2018 y 25879-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Solidaridad, Etapa III, Mza. 43 A, Lote 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Liendro Santiago Alfredo, D.N.I. N° 11.173.974, solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 obra nota del Sr. Liendro Santiago Alfredo, D.N.I. N° 11.173.974, en la cual solicita la extracción de un forestal

QUE, a fs. 03 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Liendro Santiago Alfredo D.N.I. N° 11.173.974, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 y 08 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie PARAISO, ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/07, 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos se encuentran en mal estado fitosanitario con bifurcación desde la base del fuste, sequedad y decrepitud, además se trata de una especie no aptas para veredas angostas y están mal implantados fuera de la línea de arbolado urbano. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie CRESPON, bien ubicados dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO ubicados en B° Solidaridad, Etapa III, Manz 43 A, Lote 4, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0325

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°113870-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1188;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda debido a que el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Deberá realizar una mínima PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal, deberá realizarle la correcta ampliación de cazuela también, para que el forestal continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1188, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACION DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1188, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0326

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 118631-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° San Benito, Mza 321 B, Lote 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALMERA, debido a que el mismo es una especie no apta para ser implantada en veredas por su madera blanda que tiende a desprenderse. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° San Benito, Mza 321 B, Lote 4, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0327

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE:** Reporte N° 84654-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano III Etapa, (calle Escoipe), Casa 12, Manz. E;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies CEIBO Y FRESNO;

QUE, a fs. 04/07, 09/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales. Los ejemplares presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, por lo que se recomienda PODA DE DESPEJE DE LINEAS, FORMACION Y COMPENSACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies CIBO Y FRESNO, ubicados en B° Parque Belgrano III Etapa, (calle Escoipe), Casa 12, Manz. E, deberá realizarles PODA DE DESPEJE DE LINEAS, FORMACION Y COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0328**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 27822-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Remo, calle Las Antillas N° 1175/1165;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Leonardi, Lorena Natalia, D.N.I. N° 25.685.508, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber en el primer informe que en domicilio citado no existe ningún forestal en la vereda y de acuerdo a las fotos el forestal se encuentra en Mar de las Antillas N° 1175, siendo su especie un FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo a causa de una mala poda que se le realizo por lo

que es necesario que se realice un acta correspondiente y debido al daño provocado al forestal, deberá extraer el mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Remo, calle Mar de las Antillas N° 1165/1175, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.---

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0329

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 132267-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Martin Cornejo N° 38;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual hace lugar a la poda debido a que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y tocan el cableado únicamente cuidando y preservando al forestal, además de la cazuela correspondiente para que continúe con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Martin Cornejo N° 38, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Martin Cornejo N° 38, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0330

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 144399-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Abraham Cornejo N° 62;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO. El ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo por tal motivo se hace lugar a una mínima PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Abraham Cornejo N° 62, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0331

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 20848-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Catamarca N° 167;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. López, María Beatriz, D.N.I. N° 10.993.659 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un ejemplar de la especie FRESNO, el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias, ramificaciones que interfieren la vivienda y su sistema radicular provoco daños en la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE, AMPLIACION LATERAL DE CAZUELA Y CORTE RACIONAL DE RAICES, sin perjudica el anclaje y la estabilidad del forestal

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Catamarca N° 167, deberá realizar PODA DE DESPUNTE y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN LATERAL DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Catamarca N° 167, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0332

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 26942-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle Diario La Mañana N° 3749;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Morales, Teresa Elizabeth, D.N.I. N° 16.887.933 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un ejemplar de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y las raíces provocaron daños en la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE Y CORTE RACIONAL DE RAICES sin perjudica el anclaje y la estabilidad del forestal

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en B° El Tribuno, calle Diario La Mañana N° 3749, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0333

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29455-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Pedro Pardo N° 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Boso Marta Yolanda, D.N.I. N° 5.314.090 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO ya que presenta ramificaciones que interfieren el cableado y la propiedad, por lo que se indica PODA DE DESPEJE de líneas y DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Pedro Pardo N° 13, deberá realizarle PODA DEDESPEJE de líneas y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0334

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 97291-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Coronel Suarez N° 428;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales. Los ejemplares presentan buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO, ubicados en calle Coronel Suarez N° 428, deberá realizarles PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0335
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 22520-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales pertenecientes a la especie PALTA ubicados en B° El Tribuno, calle La Opinión N° 3625;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Argañaraz, Elisea Victoria, D.N.I. N° 5.487.621 solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie PALTA ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de dos forestales de la especie PALTA ya que los mismos presentan ramificaciones bajas, por lo que se indica para ambos PODA DELEVANTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie PALTA ubicados en B° El Tribuno, calle La Opinión N° 3625 deberá realizarles PODA DE LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0336
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 72682-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 2336;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Nota de la Sra. Ventura Rosana G, D.N.I. N° 26.899.441, solicitando permiso para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04, 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas y cazuela angosta, Por tal motivo deberá realizarle una PODA DE LEVANTE y la AMPLIACION DE LA CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO ubicado en calle Balcarce N° 2336, deberá realizar PODA DE LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACION de la CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en calle Balcarce N° 2336, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0337
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 28612-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales pertenecientes a la especie PARAISO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Juncaros N° 225;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Benítez, Gabriela, D.N.I. N° 39.040.041 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie PARAISO ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de dos forestales de la especie PARAISO ya que los mismos presentan ramificaciones bajas y algunas secas, por lo que se indica para ambos PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO y PODA DE FORMACIÓN;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie PARAISO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Juncaros N° 225, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

Salta, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N°076

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 001564-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Benjamina Párraga DNI N° 4.562.248, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Alberdi esquina Alvarado – Latitud NO de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: *"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: *"Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";*

QUE a fs. 01/25 obra la documentación presentada por la Sra. Benjamina Párraga, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs.26/28 obra Dictamen N° 074/21 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO1°: OTORGAR a la Sra. **BENJAMINA PARRAGA DNI N° 4.562.248**, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Alvarado – Latitud NO, instalando un carro pochoclero, siendo la

actividad comercial venta de pochoclos y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Benjamina Párraga del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 23 MAYO 2022

RESOLUCIÓN N°077

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16514-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Claudia Zulema Carrasco DNI N° 28.886.805, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalación de kiosco sobre el espacio público situado en Avda. F. Kennedy casa 15 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14º: "*Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canchales y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Claudia Zulema Carrasco, requerida en los Art. 6º inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Legal N° 078/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. CLAUDIA ZULEMA CARRASCODNI N° 28.886.805**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado sobre Avda. F. Kennedy casa 15 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Claudia Zulema Carrasco del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 23 MAYO 2022

RESOLUCIÓN N°078

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 63856-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Claudia Magdalena Llama DNI N° 41.939.471, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Huayratata y Avda. Mitos Americanos B° San Carlos de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "*Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Claudia Magdalena Llama, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs.20/21 obra Dictamen Legal N° 079/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **CLAUDIA MAGDALENA LLAMPADNI N° 41.939.471**, la **RENOVACION** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre calle Huayratata y Avda. Mitos Americanos B° San Carlos de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Claudia Magdalena Llama del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 23 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 145

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 026645-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Elizabeth Ramírez, D.N.I. N° 14.708.467, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ELIZABETH RAMIREZ**, D.N.I. N° 14.708.467, con domicilio en Mzna 476 G casa 01 de B° Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 146

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028103-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Karen Florencia Galarza, D.N.I. N° 39.399.302, solicita una ayuda económica a fin de solventar el pago de impuestos vencidos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **KAREN FLORENCIA GALARZA**, D.N.I. N° 39.399.302, con domicilio en calle Celedonio Molina N° 1044 de Vª Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 147

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **IGNACIO GERARDO MANSILLA**, D.N.I. N° 16.307.927, con domicilio en pasaje Del Sol N° 323 de Vª Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 149
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028097-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lidia Roxana Gabriela Véliz, D.N.I. N° 25.150.422, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LIDIA ROXANA GABRIELA VELIZ**, D.N.I. N° 25.150.422, con domicilio en Mzna 05 Casa 5 etapa I de B° Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 150
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028101-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Catalina María Laura Voigt, D.N.I. N° 30.638.085, solicita una ayuda económica a fin de solventar el pago de cuotas vencidas del colegio al cual asisten sus hijos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CATALINA MARIA LAURA VOIGT**, D.N.I. N° 30.638.085, con domicilio en Pje. Miguel Aráoz N° 278 de Vª Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 26 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 151
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016485-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Gloria Lamas, D.N.I. N° 12.211.086, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA GLORIA LAMAS**, D.N.I. N° 12.211.086, con domicilio en Mzna K Casa 02 de Bª Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 26 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 152

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 024565-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Margarita Inés Ávila, D.N.I. N° 4.956.185 , solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y de salud, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARGARITA INES AVILA**, D.N.I. N° 4.956.185, con domicilio en Pachi Gorriti N° 1628 de B° Belgrano esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 153

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028802-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Antonio Ricardo Pistán, D.N.I. N° 31.194.125, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por tratamiento oncológico, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ANTONIO RICARDO PISTAN**, D.N.I. N° 31.194.125, con domicilio en Calle Juramento N° 1234 de Vª Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 154
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062534-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Anahí Carla Corregidor, D.N.I. N° 39.361.326, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANAHI CARLA CORREGIDOR**, D.N.I. N° 39.361.326, con domicilio en Mzna 199 Casa 19 de B° Costa Azul de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 155
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028803-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Amelia Pérez, D.N.I. N° 10.494.921, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA AMELIA PEREZ**, D.N.I. N° 10.494.921, con domicilio en Pasaje Bedoya N° 119 de B° Vélez Sarfield de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 156
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 027449-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Noelia Gisela Venencio DNI N° 44.269.872, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **NOELIA GISELA VENENCIO**, D.N.I. N° 44.269.872, con domicilio en Domingo de Isasmendi N° 1549 de Vª Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 157

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 027451-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Eugenia Liliana Flores DNI N° 33.493.766, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **EUGENIA LILIANA FLORES**, D.N.I. N° 33.493.766, con domicilio en J.M. Chávez s/n° de Vª Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 158

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 027442-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Celeste Lorena Cruz DNI N° 33.696.625, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CELESTE LORENA CRUZ**, D.N.I. N° 33.696.625, con domicilio en Carmen Salas N° 945 de Vª Mónica de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 159**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 028096-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gloria del Valle Cuellar, D.N.I. N° 20.858.457, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLORIA DEL VALLE CUELLAR**, D.N.I. N° 20.858.457, con domicilio en Mzna C lote 51 de Bª Loteo Santa Mónica de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 160

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028106-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Angelina Teresa Lovera, D.N.I. N° 26.308.417, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y pago de impuestos vencidos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANGELINA TERESA LOVERA**, D.N.I. N° 26.308.417, con domicilio en Mzna 463 A lote 1 de B° Ampliación Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 161

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028102-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sara Ameida Correa, D.N.I. N° 14.731.637, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SARA AMEIDA CORREA**, D.N.I. N° 14.731.637, con domicilio en calle Antonio Feijoo N° 394 de B° 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 162
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028100-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Soledad Débora Ríos, D.N.I. N° 38.272.114, solicita una ayuda económica a fin de solventar el pago de impuestos adeudados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SOLEDAD DEBORA RIOS**, D.N.I. N° 38.272.114, con domicilio en Mzna 79 lote 01 de B° Puerto Argentino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 163
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 015669-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Mabel Caprini, D.N.I. N° 14.865.213, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por la compra de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA MABEL CAPRINI**, D.N.I. N° 14.865.213, con domicilio en Luis Burela N° 55 1° piso dpto. 5 de B° El Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

Comunicado 04/22
 Ref. A NOTA 70/22

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC.CONC.
1	23215	348	3	4	RECALDE CAVIDES GABRIELA	12/06/2019
2	23285	408	3	4	ZALAZAR FRANCO ERIC	31/12/2020
3	23346	468	3	5	PETRONILLA C.DE MATOS	24/03/2019

4	23518	622	3	5	VELIZ RAUL HUMBERTO	03/05/2019
5	23682	700	3	6	LIDIA SENES	01/01/2015
6	18412	855	A	3	MEDINA JULIO - MEDINA ELIA VERONICA	28/07/2019
7	18044	1002	A	3	GONZALEZ JUAN CARLOS	24/02/2017
8	13117	16	B	7	ZALAZAR LUISA FRANCISCA	11/02/2020
9	30292	178	B	3	TEJERINA TEOFILA	28/06/2020
10	13276	33	D	5	CHOQUE EUDOCIA - JOSEFINA CHOQUE DE DELGADO	28/10/2019
11	22600	583	L	2	JUANA FLORINDA CARRIZO	04/12/2019
12	11112	335	P	5	QUIPILDOR GENARIA	25/09/2018
13	12994	1223	P	3	JULIANA LESCANO DE CASTILLO	31/12/2020
14	12816	1384	P	4	CARMEN LUCILA ESCALERA	12/10/2019
15	12920	1476	P	1	DECIDERIO ARROYO	12/02/2020
16	18602	2188	P	3	GERARDO NUÑEZ BARTOLOME	02/07/2018
17	18876	2331	P	1	TORINO MIGUEL ANGEL	23/02/2020
18	18987	2469	P	4	PRUDENCIA ELENA VALDEZ	01/01/2015
19	20464	2818	P	3	AURELIA NIEVA DE OCHOA	09/11/2018
20	24993	163	Q	3	CESAR POLICARPO RODRIGUEZ	31/12/2021
21	25732	403	Q	3	ARTURO MARCELO SOSA	16/06/2019
22	27059	795	Q	3	URBANO ONOFRE PEDRO	18/11/2021
23	21902	151	2	1	HERRERA LEOCARDO	18/11/2021
24	10408	296	3	6	TOSCANO BRIGIDO HIPOLITO	02/07/2019
25	24077	160	4	5	DEPETRIS SILVIA EDTH	17/04/2020
26	28604	190	4	6	LIDIA G. DE CONZALEZ	06/12/2021
27	28600	200	4	PARV.	RINERI ANGELICA	11/02/1922
28	28597	202	4	6	ALONSO JOSE	10/12/2021
29	28598	202	4	PARV.	GOMEZ CARMEN	16/03/2021
30	21992	77	M	2	DIAZ OSCAR CARLOS	01/08/2018
31	10424	15	O	5	HEREDIA ZULEMA	15/04/2019
32	13014	74	P	4	GONZALEZ ATILIO	31/12/2021
33	10941	266	P	1	CAMACHO JUAN RAMON	20/11/2018
34	11696	730	P	5	QUIÑIAN MARTA LEONOR	06/09/2018
35	20219	2073	P	3	NAZIR SALOMON	31/12/2018

36	18618	2207	P	2	ROJAS JUAN ISIDRO	07/07/2020
37	18879	2334	P	4	APARICIO LUIS	26/10/2019
38	19253	2752	P	2	GOMEZ LUIS MARCELO IRINEO	31/12/2019
39	19314	2840	P	5	MACIEL JUAN CARLOS	05/05/2020
40	25173	66	Q	1	SOLIS EMILIA	25/10/2019
41	23125	235	Q	5	CORBALAN ELEUTERIO	08/12/2018
42	25363	372	Q	2	GIMENEZ RAMONA	06/01/2021
43	15488	593	I	4	LIZARRAGA RUFINO ABDON	18/07/2017

VISADA Y AUTORIZADA POR

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE: CASTELLI MARIANO**DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS:** VILLAFÑE JULIO ARGENTINO

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 02 JUN 2022

ORDENANZA N° 15948.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2613/19 y otros que corren por cuerda separada; 135 - 2763/21, 135 -0017/22, 135 - 1538/19 y 135 - 3487/21, 135 - 3469/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- Bazán, José Marcelino: Nicho N° 239, Galería 11, Fila 4, Pabellón D y Nicho N° 244, Galería 11, Fila 4, Pabellón D, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- Sandoval, Matilde: Nicho N° 778, Galería 14, Fila 3, Pabellón E y Nicho N° 183, Galería 15, Fila 3, Pabellón F, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- Marcial, Petrona Rosa: Nicho N° 319, Galería 3, Fila 4, Pabellón A del cementerio San Antonio de Padua;
- Tapia, Néilda: Cuenta N° 14.998, Nicho N° 200, Sección G, Fila 4 y Cuenta N° 15.289, Nicho 340, Sección E, Fila 4, ambos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Plaza, Juan Bautista, titular de la Cuenta N° 28.736, Lote 186, Sección B, Zona 2 del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.026.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUN 2022

ORDENANZA N° 15949.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0618/2022 y otros que corren por cuerda separada, 135-0454/2022, 135-0145/2022, 135-3520/2021, 135-0956/2022, 135-3349/2018, 135-2165/2019, 135-3297/2021, 135-3705/2021, 135-0778/2022.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 99.894, 20.415, 17.546, 147.057 y Cuenta N° 600.074, 60.153, 157.239, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 91.250, 30.111, 102.442, 102.657.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.027.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 226 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1333/22.-****VISTO**

El reconocimiento laboral realizado a la señora Evelia Herminia Puca como trabajadora sindical en el día internacional del trabajo y su contribución en el libro "Mujeres Diversas entre el sindicalismo, la militancia y las múltiples presencias"; y

CONSIDERANDO

Que, la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), con la idea de visibilizar las trayectorias, reconocer y respaldar el trabajo de trabajadoras de comercio, lanzó la publicación del libro "Mujeres Diversas, entre el sindicalismo, la militancia y las múltiples presencias - Un recorrido entre el compromiso histórico y los proyectos futuros";

Que, dicho libro retrata las historias de vida, experiencias, trayectorias y desafíos de mujeres que son secretarías generales o miembros de comisiones directivas de sindicatos de trabajadoras de comercios de todo el país;

Que, la salteña Evelia Herminia Puca, conocida como Eve, forma parte de la recopilación histórica de mujeres mercantiles cuyo relato se acoge bajo el título "Las manos de mi madre parecen pájaros en el aire, historias de cocina entre sus alas heridas de hambre";

Que, a sus 21 años de edad, trabajó en un mini super llamado "El Triángulo", próximo a un colegio del Sindicato de Empleados de Comercio donde comenzó sus estudios para obtener su título secundario. Asimismo, trabajó durante cuatro años en el mencionado sindicato;

Que, luego de un tiempo, debido a su forma de trabajar y valía, fue convocada para trabajar nuevamente en el sindicato, para luego integrar la Comisión Directiva como Secretaria de la Mujer;

Que, desde la Secretaría de la Mujer, realizó una verdadera revolución, organizando charlas sobre prevención de la salud enfocadas a patologías propias de la mujer como cáncer de mamas y cuello de útero;

Que, promueve la reflexión sobre el rol de la mujer en la sociedad, las desigualdades que debe enfrentar en la obtención de un cargo jerárquico y el padecimiento del acoso y el abuso de autoridad;

Que, es fundamental reconocer la labor sindical como trabajadora de comercio de la señora Evelia Herminia Puca y visibilizar el trabajo de mujeres y el aporte a la vida sindical en nuestro país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria laboral y sindical de la salteña Evelia Herminia Puca y su aporte en el libro "Mujeres Diversas entre el sindicalismo, la militancia y las múltiples presencias - Un recorrido entre el compromiso histórico y los trayectos futuros".

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Cultural el libro "Mujeres Diversas entre sindicalismo y la militancia y las múltiples presencias - Un recorrido entre el compromiso histórico y los trayectos futuros", por reconocer y reivindicar el trabajo de la mujer en el ámbito del comercio y los sindicatos.

ARTÍCULO 3º.-

HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Evelia Herminia Puca.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1126/22.-

VISTO

La distribución de bolsas de harina que realiza el Programa de Gestión y Ejecución de Planes Sociales; y

CONSIDERANDO

Que, dicho programa se efectúa en el marco del Programa Mas Comunidad (ex Pan Casero) de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta;

Que, el programa está destinado a asistir a familias en situación de vulnerabilidad o en riesgo social y consiste en la entrega de bolsa de harina para ser empleadas en la elaboración de pan casero, pastas, entre otros;

Que, vecinos de barrio San Ramón solicitan la entrega de harina por parte de la municipalidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la entrega de harina al centro vecinal de barrio San Ramón de nuestra ciudad, por el Programa de Gestión y Ejecución de Planes Sociales en el marco del Programa Mas Comunidad (ex Pan Casero) de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 229 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1179/22.-

VISTO

El trabajo social y solidario que realiza en nuestra ciudad el salteño Carlos Gabriel González; y

CONSIDERANDO

Que, lleva a cabo acciones solidarias desde hace varios años mediante campañas y colectas para ser destinadas a personas en situación de vulnerabilidad o instituciones constituidas que fundan su quehacer en la solidaridad y el trabajo colectivo, acompañado desde la fundación Aires de Esperanza;

Que, es así como en plena pandemia por COVID-19 en el año 2020, inició una campaña denominada "Kit Contra el Frío" brindando abrigo y contención a cientos de personas en situación de calle;

Que, también, durante el mes de junio, llevó adelante una colecta a fin de comprar tubos de oxígeno portátiles e insumos médicos necesarios para el hospital San Bernardo, recaudando más de \$200.000;

Que, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del mismo año realizó una campaña con el fin de ayudar a los Bomberos Voluntarios recaudando dinero y entregando equipamiento de trabajo;

Que, es de suma importancia señalar que estas movidas se realizan gracias al apoyo de la gente, que acompañan el espíritu solidario y altruista de vecinos como el señor González, quienes no dudan en extender ese patrocinio solidario característico en la esencia de los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la labor solidaria realizada por el señor Carlos Gabriel González, destacando su compromiso social y espíritu altruista, comprometiéndose constantemente con los problemas de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Carlos Gabriel González.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1276/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1277/22 y 135-1325/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en los lugares que se indican a continuación, para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico, en

cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes:

- a) Pasaje Puerto Mont N° 2280, Catastro N° 67.415 de barrio Morosini;
- b) Intersección de calles Suiza y Punta del Este, Catastro N° 131.467 de barrio Morosini;
- c) Calle Bélgica N° 1801 de barrio Policial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1278/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en calle Lamadrid N°s 818 y 824, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1280/22.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.278 que fomenta la producción del arte salteño; y

CONSIDERANDO

Que, dicho fomento se materializa con la incorporación de obras de arte salteño en edificios públicos y privados construidos en el ejido municipal, las que deben ser expuestas en lugares con acceso público para permitir su visualización, acordes a su valor artístico, tomando recaudos para su preservación y seguridad;

Que, la Carta Municipal en su artículo 7º, inciso d) entre los deberes y atribuciones municipales está fomentar la educación y la cultura;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 14.278 referente al fomento del arte salteño.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1286/22.-

VISTO

El 21º aniversario de la creación de la Orquesta Sinfónica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, fue creada mediante Ley Provincial N° 7072 del año 2000, iniciando sus actividades en el año 2001 y, desde ese momento, fue incesante su crecimiento artístico y profesional;

Que, fue galardonada con el Premio a la Mejor Orquesta Sinfónica en el año 2004, otorgado por la Asociación de Críticos Musicales de la Argentina; el premio Sol Andino de Oro de la Fundación Inti Salta, por sus méritos como embajadora cultural de la Provincia y, en el año 2009, con el premio Konex Diploma al Mérito, entre otros;

Que, el pasado 28 de abril del corriente año, en el marco del Abril Cultural Salteño, la Orquesta ofreció un concierto para festejar los más de veinte años de presentaciones artísticas en diferentes escenarios de las principales salas de nuestro país como los teatros Colón y Argentino de la Plata, entre otros;

Que, su repertorio está constituido por obras de todos los estilos, desde el barroco, rock, tango y folclore argentino y música contemporánea, obras de géneros sinfónico, coral, lírico y ballet, jerarquizando constantemente el patrimonio musical de Salta y la región;

Que, en su integración encontramos grandes profesionales de nuestra provincia y país, provenientes de las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Rosario, San Juan, Mendoza y de países como Chile, Venezuela, Cuba, Rumania, Ucrania, Serbia, Georgia y Bulgaria, entre otros;

Que, la orquesta realizó conciertos en nuestra ciudad en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia, invitando a notables artistas nacionales e internacionales: Los Huayra, Los Gauchos de Acero, Grupo TheEnd, Nito Mestre, Miguel Ángel Trelles, Jorge Rojas, Chaqueño Palavecino, Jairo, Soledad, María José Mentana, César Isella, Néstor Marconi, entre otros;

Que, también realiza presentaciones en iglesias, plazas y espacios abiertos, en Casa de la Cultura, Estadio Delmi, Servicio Penitenciario de la Provincia y diferentes barrios y localidades del interior provincial;

Que, sin duda alguna el disco compacto realizado en el Teatro Provincial de Salta en el año 2010, denominado "Concierto del Bicentenario: 200 Años de Música Argentina", conmemorando el bicentenario de la Patria, fue una bisagra artística en la historia de la orquesta, destacándola en la música clásica argentina;

Que, gracias a la jerarquización y dedicación de cada uno de sus integrantes, la Orquesta Sinfónica de Salta se encuentra en el podio de las más prestigiosas de nuestro país, representando la cultura, valores y profesionalidad de nuestra provincia en cada escenario donde se presenta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria de la Orquesta Sinfónica de Salta, en el marco del 21º aniversario de su creación, por constituirse en patrimonio cultural de nuestra provincia y país.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Orquesta Sinfónica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 234 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1294/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la distribución de agua potable una vez por semana en barrio Ara San Juan.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 235 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1307/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del poste de alumbrado público ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen esquina calle David Zambrano de villa El Sol.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1309/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización de prioridad de paso en la rotonda de Plaza Árabe, ubicada en avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos, solicitada mediante Resolución N° 099/2021.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1323/22.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del encuentro zonal del Movimiento Familiar Cristiano "Ezo Salta 2022"; y

CONSIDERANDO

Que, el Movimiento Familiar Cristiano fue fundado en Buenos Aires en el año 1948, extendiéndose en todo el mundo, con el fin de pensar en la protección de las familias, iniciando así la formación de grupos de matrimonios que asumirían el desafío de una revisión de su vida personal, conyugal, sacramental y familiar;

Que, su fundamento está en la búsqueda de la espiritualidad conyugal y familiar, manifestación propia de las gracias del matrimonio que, junto con la presencia del Cristo Nupcial, produce alegría en el matrimonio y la familia;

Que, a lo largo de estos años, el movimiento fue transitado por diferentes realidades, buscando siempre contribuir al bien de las familias, pensando no solo en los matrimonios sino también en cada uno de sus integrantes;

Que, se acompaña a los novios como base innegable de un futuro matrimonio cristiano que valore la importancia del sacramento, buscando su formación cristiana y a quienes tienen que comenzar una nueva vida, por haber partido a la casa del Señor su esposo o esposa;

Que, en este encuentro participarán 200 familias de las diócesis de Jujuy, Orán, Concepción de Tucumán, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y Prelatura de Cafayate con el principal objetivo de conocer, vivir y difundir valores y riquezas del matrimonio cristiano y la defensa de la familia como pilar insustituible de nuestra sociedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el encuentro zonal del Movimiento Familiar Cristiano, "Ezo Salta 2022", a realizarse los días 9 y 10 de julio del corriente año, en la parroquia San Alfonso de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1331/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la empresa Ulex S.A., con domicilio en avenida Juan Manuel de Rosas N° 4989 de barrio Estación Alvarado, a fin de constatar si cuenta con habilitación comercial, Certificado de Aptitud Ambiental y Municipal (CAAM) y permisos ambientales respectivos. Cumplido, remita las actuaciones correspondientes con carácter de urgente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1332/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea ubicada en Manzana 774 B, Casa 24 de barrio Ciudad Valdivia, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1338/22.-

VISTO

La necesidad de promover la capacitación y profesionalización continua de los actores salteños; y

CONSIDERANDO

Que, entre los días 17 y 18 de junio del presente año, se realizará un seminario de Teatro Grotesco, a cargo del director del Estudio Teatral Rioplatense de Buenos Aires, señor Gonzalo Villanueva;

Que, dicho seminario estará dirigido a actores e integrantes de las artes escénicas, proponiendo un entrenamiento expresivo que posibilite elevar el nivel lúdico del actor, encontrándose con nuevas herramientas actorales;

Que, el género grotesco es un estilo teatral que permite entrenar en un plano inédito, donde se produce la fusión o la coexistencia de lo trágico y cómico, siendo la técnica para la creación del personaje el desequilibrio y la deformación;

Que, el director Villanueva, de amplia trayectoria nacional y referente del género grotesco, trae por primera vez a nuestra Provincia esta instancia formativa, con la convicción de establecer futuras visitas formativas, además de presentar sus propios espectáculos;

Que, el precursor del género en nuestro país fue el ampliamente premiado y reconocido director teatral y dramaturgo Armando Discépolo, autor de varias obras clásicas del teatro argentino como Stéfano, Mustafá, El Organito y Babilonia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Seminario de Teatro Grotesco, organizado por el Estudio Teatral Rioplatense, a cargo de su director señor Gonzalo Villanueva, a realizarse en nuestra Ciudad los días 17 y 18 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Gonzalo Villanueva.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1339/22 y 135-1342/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con la señalización correspondientes en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenidas YPF y Constitución Nacional de barrios Lamadrid y General Mosconi;
- b) Avenida Jaime Durán y calle Zarko George Lazarovich de barrio Parque General Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1356/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de reductores de velocidad en avenida Ricardo Solá.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1357/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de escombros de calle Soldado Desconocido de la Patria, a la altura de barrio Sanidad I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2511/21 y 135 - 0386/22.-

VISTO

Los expedientes de referencia mediante los cuales la O.N.G. Fundación Azul - Para la Familia Policial, solicita la restitución de un comodato otorgado mediante Ordenanza N° 15.044; y

CONSIDERANDO

Que, dicha ordenanza desafectaba y otorgaba en comodato, con cargo, una superficie de terreno de 150,00 m² ubicada entre calle Cabada M.G., avenida San Antonio de los Cobres y avenida Robustiano Patrón Costas de la 1° Etapa de barrio Parque General Belgrano;

Que, ante el incumplimiento de los cargos se sancionó la Ordenanza N° 15.402 que deroga la Ordenanza N° 15.044;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 14.137, Programa Municipal de Preservación y Recupero de Tierras Municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a la solicitud presentada por el O.N.G. Fundación Azul - Para la Familia Policial, presentado mediante expedientes C°sN°s 135-2511/2021 y 135-0386/2022, referente a otorgar en comodato un espacio verde público ubicado en la 1ª Etapa de barrio Parque General Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-2511/2021 y 135-0386/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°245 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0874/2018 y otros que corren por cuerda separada, 135-3656/2018; 135-1716/2019;135-0614/2020;135-0438/2021;135-1779/2020;135-1826/2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s135-0874/2018; 135-3656/2018; 135-1716/2019; 135-0614/2020; 135-0438/2021; 135-1779/2020; 135-1826/2020, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1471/2020 y otros que corren por cuerda separada 135-1584/2020; 135-1586/2020 y 135-1590/2020; 135-1601/2020 y 135-1655/2020; 135-1605/2020; 135-1638/2020; 135-1652/2020;135-1663/2020; 135-1695/2020; 135-1708/2020; 135-1709/2020; 135-1718/2020 y 135-

1729/2020; 135-1741/2020, 135-1766/2020,135-1795/2020 y 135-1799/2020;135-1802/2020; 135-1869/2020, 135-1904/2020, 135-1911/2020 y 135-1912/2020; 135- 1881/2020; 135-1907/2020; 135-1920/2020; 135-1949/2020; 135-1959/2020; 135-1963/2020; 135-1964/2020;135-1974/2020; 135-2023/2020, 135-2036/2020, 135-2075/2020 y 135-2142/2020;
135-2090/2020; 135-2194/2020 y 135-1148/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1471/2020; 135-1584/2020; 135-1586/2020 y 135-1590/2020; 135-1601/2020 y 135-1655/2020; 135-1605/2020; 135-1638/2020; 135-1652/2020; 135-1663/2020; 135-1695/2020; 135-1708/2020; 135-1709/2020; 135-1718/2020 y 135-1729/2020; 135-1741/2020, 135-1766/2020,135-1795/2020 y 135-1799/2020; 135-1802/2020; 135-1869/2020, 135-1904/2020, 135-1911/2020 y 135-1912/2020; 135-1881/2020; 135-1907/2020; 135-1920/2020; 135-1949/2020; 135-1959/2020; 135-1963/2020; 135-1964/2020; 135-1974/2020; 135-2023/2020, 135-2036/2020, 135-2075/2020 y 135-2142/2020; 135-2090/2020; 135-2194/2020 y 135-1148/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2126/2020 y otro que corre por cuerda separada, 135-2144/2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-2126/2020 y 135-2144/2020, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”